



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
7 de enero de 2014

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
7 de gener de 2014

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.		AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
-ACUERDO PRÓRROGA ULTRAACTIVIDAD AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	3	-NOTIFICACIONES RESOLUCIONES RECAÍDAS EN MEDIO AMBIENTE	13
-CONVENIO COLECTIVO COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	3	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-TABLAS PROVISIONALES 2013 CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS	9	-CORRECCIÓN ERRATAS MODIFICACIÓN ARTÍCULO 145.1 DEL PLAN GENERAL	14
		-NOTIFICACIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	15
		-NOTIFICACIÓN VARIAS A DESCONOCIDOS	15
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO.		AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL EN MATERIA DE RESERVA DOTACIONAL DE PARCELAS DESTINADAS A CENTROS PÚBLICOS DOCENTES	10	-PRIMÓN FISCAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013	15
		-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA LOCALIDAD DE GRANJA DE ROCAMORA	15
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.		AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2014	11	-LICITACIÓN CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	16
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.	
-BAJA A INSTANCIA DE PARTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	11	-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	16
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	16
-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO	12	AYUNTAMIENTO SANTA POLA.	
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA	12	-NOTIFICACIÓN DECRETOS RESOLUTORIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Nº 16/10-1 Y 403/10-1	16
-ANUNCIO 3º TRIMESTRE CUMPLIMIENTO PLAZO PAGO MOROSIDAD EN AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR	12	AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA.	
AYUNTAMIENTO BENILLOBA.		-NOTIFICACIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN DEBER CONSERVACIÓN INMUEBLE	17
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014	13	AYUNTAMIENTO VILLENA.	
AYUNTAMIENTO BENITACHELL.		-BASES CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	22
-APROBACIÓN INICIAL AFECTACIÓN DE 327M2 DE LA PARCELA 177 DEL POLÍGONO 7 DEL TÉRMINO MUNICIPAL	13	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO CASTELL DE CASTELLS.		-APROBACIÓN CONVOCATORIA XLIII CERTAMEN PROVINCIAL BANDAS 2014	22
-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2014, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL	13		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:			
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 291/12 SENTENCIA	25	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ORIHUELA. -PROCEDIMIENTO 689/13 DECLARACIÓN HEREDEROS	28
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE. -AUTOS 972/13 CITACIÓN	25	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG. -JUICIO DE FALTAS 134/13 SENTENCIA	28
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO MURCIA. -PROCEDIMIENTO 59/13 RESOLUCIÓN	25	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO VILLAJYOUSA. -JUICIO DE FALTAS 204/13 SENTENCIA	29
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 2236/12 SUBASTA -PROCEDIMIENTO 2015/10 SUBASTA	26 28	AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE. -PROCEDIMIENTO ROLLO DE APELACIÓN 539/13 SENTENCIA	29
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 2592/12 SENTENCIA	28	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN BURGOS. -RECURSO DE SUPPLICACIÓN 659/13 SENTENCIA	29

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo sobre prórroga de la ultraactividad del convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Pola- código convenio 03001352011984 —

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 18/12/2013, suscrito por las representaciones del Ayuntamiento y de los representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Alicante a 26 de diciembre de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gomez

DICTAMEN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA CON LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

EN SESION EXTRAORDINARIA-URGENTE
CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2013

Presidente

JORGE PERELLÓ ALMIÑANA

Vocales

FRANCISCO JAVIER BAILE SEMPÈRE

MARIA LORETO CASCALES MARTÍNEZ

ANTONIO PÉREZ HUERTA

ENCARNACIÓN MENDIOLA NAVARRO

JOAQUIN SEMPÈRE GONZÁLEZ

FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

MARIA JESUS RUIZ VIDAL

ANA MARIA TAPIA LÓPEZ

Representantes Sindicales.

Personal Laboral

FELIPE MANZANARO AMOROS CC.OO

ALFONSO BAILE CANOVAS CC.OO

JOSE SEMPÈRE CLEMENT UGT

Secretaría

INMACULADA LOPEZ ARACIL

En la Villa de Santa Pola siendo las trece horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, se reúnen los Sres. que al margen se indican, componentes de Mesa General de Negociación conjunta con la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y los representantes ante esta de los colectivos del Personal, asistidos por la secretaria de la misma doña Inmaculada López Aracil, para tratar los asuntos figurados en la convocatoria previamente notificada, resolviéndose lo que a continuación se indica

3.- RATIFICACIÓN ACUERDO PRORROGA CONVENIO.

Tomó la palabra don Jorge Perelló Almiñana para exponer que vistas las solicitudes de los Representantes de las Secciones Sindical de UGT y CC. OO (Personal Laboral) solicitando la convocatoria de Mesa General a efecto de ratificar el acuerdo de prórroga contenido en el artículo 7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, convenio que actualmente se encuentra denunciado se eleva propuesta en contestación a las mismas.

Finalizadas las manifestaciones, por unanimidad de los asistentes esta Mesa General de Negociación conjunta con la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, DICTAMINO FAVORABLEMENTE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Mantener, hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso que sustituya el Convenio Colectivo del Personal Laboral denunciado, la vigencia del mismo en todo su contenido normativo a excepción de aquellos aspectos suspendidos o derogados por disposición legal aplicable.

No obstante la Corporación con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.

1324456

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad General de Regantes- Riegos de Levante Margen Izqda- código convenio 03002512011994

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 13/12/2013, suscrito por las representaciones de la Comunidad y de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Convenio.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

En Alicante a 26 de diciembre de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gomez

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES «RIEGOS DE LEVANTE (IZQ. DEL SEGURA)», DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio es de la Empresa Comunidad General de Regantes «Riegos de Levante (izq. del Segura)», y afecta a todo el ámbito territorial donde la Empresa desarrolla su actividad dentro de la provincia de Alicante.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El Convenio regula las condiciones de trabajo de la Empresa Comunidad General de Regantes «Riegos de Levante (Izq. del Segura)», dedicada a la actividad de captación, elevación, conducción y distribución de agua para riego que se rige por la antigua Ordenanza de Trabajo de ámbito nacional para dichas Industrias, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972, por lo que cualquier mejora no reflejada en este Convenio o en el Estatuto de los Trabajadores, ambas partes se atenderán a lo dispuesto en dicha Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirán por el Convenio todos los trabajadores que presten sus actividades en la Empresa enunciada en el artículo anterior, cualquiera que fuere su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas en el Estatuto de los Trabajadores, R.D. 1/1995.

Artículo 4.- Vigencia, efectos económicos.

Este Convenio entrará en vigor a efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2013, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La duración del Convenio será la comprendida entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 5.- Rescisión, revisión o prórroga.

Las partes podrán promover la rescisión, revisión o prórroga del Convenio antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Si no se denunciara el Convenio, las partes vienen obligadas, en todo caso, a negociar el régimen económico.

Artículo 6.- Garantía «ad personam».

Todas las condiciones económicas y de otra índole concedidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas actualmente en la Empresa, que impliquen condición más beneficiosa para el personal en relación con las convenidas, subsistirán como garantía «ad personam» para los que vengan gozando de ellas.

Las mejoras que por disposición legal o reglamentaria pudieran establecerse durante la vigencia del presente Convenio, serán de aplicación inmediata.

Capítulo II.

Conciliación, mediación y arbitraje.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

Para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria, que se nombrará durante el acto de la firma del mismo y que estará formada por seis vocales, tres en representación de los Trabajadores que hayan participado en la elaboración del mismo y tres por la parte Empresarial, actuando como Presidente el del Convenio o, en su defecto, la persona designada por ambas partes, que, a su vez, podrán nombrar Asesores. Tanto el Presidente como los Asesores tendrán voz pero no voto.

La solicitud de convocatoria de la Comisión Paritaria deberá formalizarse por escrito dirigido al Presidente, con expresión de las materias a tratar, y éste deberá convocar la reunión en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del escrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de ambas representaciones, y en el plazo de una semana, como máximo, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

En caso de no avenencia, las partes se someterán al Tribunal de Arbitraje Laboral.

Capítulo III.

Organización del trabajo y varios.

Artículo 8.- Organización del Trabajo y varios.

En materia de organización y prestación del trabajo y con arreglo a lo previsto en el estatuto de los trabajadores, corresponde a la empresa, quien tomará las iniciativas necesarias para alcanzar los fines que le son propios, delegando en sus mandos intermedios y jefes de equipo la ejecución de sus objetivos.

Artículo 9.- Clasificación del personal.

Principios generales:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, de acuerdo con las funciones que desarrollan y con las

definiciones que se especifican, serán clasificados en grupos profesionales y éstos en niveles.

Definiciones grupos:

Grupo 1.- Son aquellos que ejecutan tareas según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran principalmente esfuerzo físico o atención, y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación. Como las antiguas categorías de:

Peones

Personal de limpieza.

Formación necesaria para este grupo: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo 2 B.- Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática. Como las antiguas categorías de:

Especialistas

Oficiales de 3ª

Formación necesaria para este grupo: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo 2 A.- Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras. Como las antiguas categorías de:

Oficiales de 2ª

Auxiliares administrativos

Formación necesaria para este grupo: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Ciclos formativos de Grado Medio o formación profesional 1ª o 2ª Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo 3 B.- Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras. Como las antiguas categorías de:

Oficiales de 1ª Personal obrero

Oficiales de 2ª Administrativos

Formación necesaria para este grupo: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional de 1ª Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo 3 A.- Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión Directa o Indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras. Como las antiguas categorías de:

Subcapataces

Oficiales de 1ª Administrativos

Formación necesaria para este grupo: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional de 2ª Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo 4.- Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de Autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de Interrelación humana. Como las antiguas categorías de:

4 B - Capataces

4 B - Sub-Jefes Administrativos

4 A - Jefes de Sección Administrativos

Formación necesaria para este grupo: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional de 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo 5.- Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores o colaboradoras. Como las antiguas categorías de:

- 5 B - Técnicos 2ª Categoría
- 5 A - Jefes de Grupo Administrativos
- 5 A - Técnicos 1ª Categoría B

Formación necesaria para este grupo: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Estudios universitarios de Grado Medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Grupo 6.- Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos. Como las antiguas categorías de:

Técnicos 1ª Categoría

Formación necesaria para este grupo: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Estudios universitarios de Grado Superior, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Artículo 10.- Ingresos, ascensos y vacantes.

Ingresos.- El ingreso en la empresa se efectuará por la categoría inferior de cada grupo, salvo en las plazas cuya provisión sea de libre designación de la empresa; en los casos expresamente previstos en este Convenio y el derecho de opción que se regula a continuación:

Para el ingreso se observarán las siguientes normas: antes de anunciarse públicamente la vacante se dará opción a todos los empleados de la empresa sin distinción de antigüedad, categoría ni grupo para que soliciten la plaza, celebrándose el correspondiente concurso-oposición entre los peticionarios.

Si no optase nadie a la plaza quedará desierta y se seguirá el siguiente orden para cubrirla:

- a) La primera plaza de libre designación de la empresa.
- b) La segunda entre huérfanos o hijos de empleados de plantilla o jubilados, dando preferencia a los que no tengan otro hermano en la empresa. En todo caso, la provisión de las plazas de este turno se efectuará por el sistema de concurso oposición. Ascensos y Vacantes.- El ascenso del personal habrá de realizarse necesariamente dentro del plazo de dos meses de producida la vacante.

El sistema para cubrir las vacantes del personal titulado y técnico será el siguiente:

- a) Las plazas comprendidas en la primera categoría se proveerán libremente por las empresas.
- b) Las vacantes que se produzcan en las restantes categorías serán cubiertas mediante los dos turnos siguientes:

1º.- De concurso-oposición entre los trabajadores de la categoría inmediata inferior.

2º.- De libre designación de la empresa entre la totalidad de su personal (cualquiera que sea el escalafón a que pertenezca), que lleve al servicio de la misma un mínimo de dos años.

En los ascensos por vacantes del grupo segundo, personal administrativo, se observarán las siguientes normas:

a) Las plazas correspondientes a la primera y segunda categorías del subgrupo primero, se proveerán libremente por la empresa.

b) Las vacantes que se produzcan en las categorías de oficiales primeros y oficiales segundos se proveerán mediante el juego de los tres turnos consecutivos siguientes:

1º.- De rigurosa antigüedad a favor de los que cuenten con mayor tiempo de servicio en la categoría inmediata inferior.

2º.- De libre designación por la empresa entre el personal de la categoría inmediata inferior.

3º.- De concurso-oposición entre la totalidad del personal de la empresa, cualquiera que sea el escalafón a que pertenezca, siempre que lleve al servicio de la misma un mínimo de dos años. Las vacantes del subgrupo segundo del personal administrativo, auxiliares de oficina, se proveerán con sujeción a las siguientes normas:

Las plazas de la primera categoría se cubrirán por libre elección de la empresa entre el personal de la categoría inferior que lleve en la misma dos años como mínimo.

Las plazas de la segunda categoría se cubrirán mediante concurso-oposición entre el personal de los escalafones de personal subalterno y obrero.

Las vacantes que se produzcan en las plazas de la primera categoría del grupo tercero, personal obrero, se cubrirán por libre designación de la empresa o entidad, entre trabajadores comprendidos en la segunda categoría y oficiales primeros, salvo los correspondientes a fieles de aguas, que habrán de ser cubiertas necesariamente entre guardias acequeros de canales. Las vacantes que se produzcan en la segunda categoría se proveerán por libre designación de la empresa entre oficiales primeros.

Las de oficiales primeros se proveerán mediante el juego consecutivo de los dos turnos siguientes:

- a) De libre designación por la empresa entre los oficiales segundos y oficiales terceros o ayudantes.
- b) De concurso-oposición entre la totalidad del personal de plantilla, cualquiera que sea el escalafón a que pertenezca.

Si con independencia del pase automático regulado se produjesen vacantes en la categoría de oficiales segundos, éstas se cubrirán por los turnos de concurso-oposición y antigüedad entre los ayudantes u oficiales terceros. A estos efectos se entenderá que el personal que ha pasado automáticamente a oficiales segundos ha cubierto hasta donde alcance las plazas reservadas al turno de antigüedad.

Las vacantes producidas en la sexta categoría, peones especialistas, se cubrirán con peones; de no existir o no reunir las condiciones precisas a juicio de la empresa, podrán cubrirse aquéllas con personal de nuevo ingreso. Las vacantes pertenecientes a la primera categoría del grupo cuarto, personal subalterno, se cubrirán respectivamente, por personal encuadrado en la segunda categoría de dicho grupo, libremente designado por la empresa y que lleve a su servicio dos años como mínimo. En las vacantes que correspondan a turno de concurso-oposición, si éste fuese declarado desierto por no presentarse concursantes o por no merecer la aprobación ninguno de los presentados, se celebrará una segunda convocatoria restringida entre todos los empleados sin distinción de categoría, antigüedad y grupo, considerándose méritos preferentes la categoría y antigüedad según la siguiente valoración:

Categoría: 0,10 puntos por cada escala del escalafón, empezando por la inferior dentro de su grupo.

Antigüedad: 0,05 puntos por año de antigüedad en la empresa.

Esta valoración se sumará a la calificación media final realizada por el tribunal, que será de 0 a 10 puntos.

Si la plaza tampoco quedara cubierta en esta segunda convocatoria, se celebrará una tercera libre, a la que pueden concurrir todas las personas que reúnan los requisitos reglamentarios.

Para cubrir una plaza por concurso-oposición se constituirá un tribunal calificador compuesto por un presidente y cuatro vocales, que actuarán en todas las convocatorias que hubieran de celebrarse. El presidente será el director o

persona en quien delegue. Los vocales deberán ser del mismo grupo y de categoría no inferior a la vacante, siendo designados dos por la empresa y otros dos por el Comité de Empresa o representación sindical.

En materia de organización y prestación del trabajo, clasificación profesional, etc., se estará a lo dispuesto en los capítulos correspondientes de la antigua Ordenanza, teniendo especial atención a lo que se dispone en materia de asimilación de retribuciones y ascensos, que establece lo siguiente:

Personal Administrativo.- Oficiales de primera.- Todos los oficiales primeros percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior si hasta entonces no ha sido posible su ascenso. Oficiales de segunda.- Todos los oficiales segundos percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración inicial correspondiente a Oficiales Primeros si hasta entonces no ha sido posible su ascenso. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso, consolidarán la categoría de Oficiales Primeros. Auxiliares.- Todos los auxiliares percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración correspondiente a oficiales segundos si hasta entonces no ha sido posible su ascenso. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso consolidarán la categoría de Oficiales Segundos. **Personal obrero.-** Oficiales de primera.- Todos los oficiales primeros percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior si hasta entonces no ha sido posible su ascenso. Oficiales de segunda.- Todos los oficiales segundos pasarán automáticamente a Oficiales Primeros al cumplir ocho años de su ingreso en aquella categoría, sin que para ello sea necesaria la existencia de vacantes en oficiales primeros. Oficiales de tercera o Ayudantes.- Todos los oficiales terceros o ayudantes pasarán automáticamente a Oficiales Segundos al cumplir los ocho años de su ingreso en aquella categoría, sin que para ello sea necesaria la existencia de vacantes en oficiales segundos.

Artículo 11.- Jornada laboral.

La jornada semanal de trabajo será la establecida con carácter general en cada momento.

Artículo 12.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas de veinticinco días laborables, independientemente de la categoría laboral de cada trabajador.

Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

1.- El personal de nuevo ingreso disfrutará en su primer año de trabajo en la Empresa de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado en éste primer año.

2.- El trabajador con derecho a vacaciones que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a percibir el importe de la parte proporcional de las mismas, contándose ésta por dozasas partes; computándose la fracción de un mes como completa.

3.- Con objeto de que las vacaciones se disfruten a lo largo del año, todo el personal deberá solicitar la fecha en que desea disfrutarlas dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior. La Dirección, libremente, concretará las fechas a tal efecto, de acuerdo con las necesidades de la Empresa y deseos del personal.

4.- Cuando coincidan en fecha dos o más empleados, que a juicio de la Dirección no puedan ausentarse simultáneamente, aquella tratará de ponerlos de acuerdo y, de no conseguirlo, tendrá preferencia el de mayor categoría o mayor antigüedad, salvo que hubiera ejercido dicha preferencia con anterioridad. En caso de igualdad de categoría, se tendrán en cuenta las mismas circunstancias.

5.- El cuadro de distribución de vacaciones formado por la Empresa será expuesto en todos los centros de trabajo, y en caso de disconformidad, el trabajador afectado podrá reclamar ante el Juzgado de lo Social, que ordenará lo que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

6.- La vacación anual se iniciará siempre en día laborable.

7.- Queda prohibido descontar del periodo de vacaciones reglamentarias cualquier permiso extraordinario concedido por la Empresa al trabajador durante el año.

Artículo 13.- Licencias.

Todos los trabajadores al servicio de la empresa tendrán derecho al disfrute de licencias en la forma y condiciones que se establecen a continuación:

Quince días por matrimonio.

Cinco días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo.

Dos días por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge o hijos.

Tres días en caso de alumbramiento de la esposa.

Dos días en caso de muerte de padres, hermanos, abuelos o padres políticos.

Un día en caso de fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos.

Para asuntos propios podrán ser concedidos dos días de licencia con sueldo dentro del periodo de un año, siempre que a juicio de la Dirección sea compatible con la organización de los servicios.

También se podrán solicitar dos licencias especiales al año sin sueldo, de diez días naturales cada una, siempre potestativo de la empresa su concesión.

Licencia por exámenes.- Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, relacionada con los trabajos que realiza la empresa, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su categoría.

Artículo 14.- Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria es la que se concede por una sola vez y por plazo no inferior a seis meses ni superior a tres años.

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación. Su concesión será obligatoria para la Empresa en los casos que justificadamente se alegue como causas para la misma, importantes razones de orden familiar, terminación o ampliación de estudios u otras análogas; en los restantes casos, su concesión quedará supeditada a las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su categoría, será escalafonado con el número que le corresponda según su tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicio en empresas similares o que impliquen competencia.

Si el trabajador no solicitase el reingreso 30 días antes del término del plazo concedido de excedencia, perderá el derecho a su puesto de trabajo. En el caso de que no exista vacante de la categoría del trabajador, la Empresa se lo comunicará, y éste tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante existente fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

Artículo 15.- Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, teniéndose especial atención al cumplimiento del apartado 5: «La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente».

En relación con las horas estructurales, se estará a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Decreto 2.001/83, de 28 de julio.

Artículo 16.- Trabajos nocturnos.

Se considerarán trabajos nocturnos los comprendidos entre las veintidós y las seis horas.

La bonificación por trabajos nocturnos se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora, sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro, se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se hallen comprendidas o no en tal periodo.

Queda exceptuado del cobro de las bonificaciones por trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche, como porteros o guardas, que hubieran sido contratados expresamente para realizar su función durante el periodo nocturno.

De igual manera quedan excluidos del mencionado suplemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en periodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

La distribución del personal en los distintos relevos es de incumbencia de la Dirección de la Empresa, la cual con objeto de que aquél no trabaje de noche de manera continua debe cambiar los turnos mensualmente como mínimo, dentro de una misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo supuesto oír el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La bonificación por trabajo nocturno consistirá en el 20 por ciento del salario diario asignado a la categoría profesional del trabajador, siendo independiente de los recargos que por horas extraordinarias pudieran corresponderle.

Capítulo IV.

Del salario y sus complementos.

Artículo 17.- Del salario.

Es de aplicación la Tabla Salarial vigente desde el día 1 de enero de 2013, que como anexo I se adjunta al final de este Convenio.

Artículo 18.- Plus de convenio.

Es de aplicación, a todos los trabajadores afectados por este Convenio, un Plus que se denomina Plus de Convenio, que consiste en 187,31 euros brutos para el año 2009, sin distinción de categorías, a percibir por el trabajador en cada una de las dieciséis pagas que anualmente tienen establecidas.

El mencionado Plus no repercutirá en el salario base y sus complementos salariales, ni se computará para el pago de las horas extraordinarias, participación en beneficios ni dietas.

Los trabajadores que no realicen la jornada legal completa, solo percibirán de este Plus la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral que tenga establecida.

Artículo 19.- Antigüedad.

Este artículo queda en suspenso, para su negociación en los primeros meses del año 2014. Cualquier acuerdo que se alcance sobre este tema será con carácter retroactivo al 1 de enero de 2014.

Artículo 20.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por el Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base, más antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 15 de marzo, el 17 de julio, el 1 de octubre y el 22 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía se calculará según las normas siguientes:

a) El personal que ingrese o cese durante el primer trimestre del año percibirá únicamente las gratificaciones de marzo y julio, calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho semestre. La misma norma se seguirá para el segundo semestre de cada año respecto a las gratificaciones de octubre y Navidad.

b) Cuando se tenga personal prestando servicio únicamente por horas, le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.

Artículo 21.- Participación en beneficios.

En tanto no se legisle con carácter general la participación de los trabajadores en beneficios de la empresa, éstos percibirán, con el nombre de «participación en beneficios», una cantidad equivalente al quince por ciento de la retribución base correspondiente a doce mensualidades de cada categoría, incrementada con el importe de los premios de antigüedad que le correspondan a cada trabajador. Esta participación en beneficios se percibirá mensualmente.

Artículo 22.- Liquidación de salarios.

Las nóminas mensuales se calcularán en base a treinta días y medio, independientemente del número de días del mes de que se trate.

Capítulo V.

Mejoras sociales.

Artículo 23.- Ayuda por bolsa de estudios.

La Empresa concederá a sus trabajadores que tengan hijos que cursen estudios oficiales, acreditados mediante certificación de matrícula, ayudas económicas por hijo y año consistentes, en el año 2013, en:

Educación Primaria: 49,58 euros.

Educación Secundaria: 143,89 euros.

Bachiller: 177,05 euros.

Estudios Universitarios: 675,21 euros.

Prog. Garantía Social: 143,54 euros.

Ciclos Formativos: 174,48 euros.

Los citados importes se harán efectivos en el mes de octubre, y se revalorizarán anualmente con el porcentaje de incremento pactado en Convenio.

Artículo 24.- Ayudas por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de algún trabajador de la Empresa, y en favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes, la Empresa abonará la cantidad correspondiente a tres meses de salario base, antigüedad, beneficios y plus de convenio, así como cualquier mejora salarial fija mensual que tuviera reconocida el trabajador fallecido, independientemente de la liquidación que corresponda.

Artículo 25.- Compensaciones por jubilación.

Al personal que pasó a la empresa procedente de la antigua Compañía de Riegos de Levante, S.A. que pase a la situación de jubilado por edad, sin nota desfavorable en su expediente laboral, se le concederá un complemento a la pensión de jubilación que pueda corresponderle, consistente en un 20% del salario base que disfrutase en el momento del cese en el servicio activo.

Capítulo VI.

Derechos colectivos de los trabajadores.

Artículo 26.- Secciones sindicales de empresa.

Los trabajadores de una Empresa o centro de trabajo afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituir Secciones Sindicales de Empresa.

Las Secciones Sindicales de Empresa tendrán las siguientes garantías:

A) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias graves o muy graves contra cualquier trabajador, la Empresa, junto al escrito razonado al interesado, le entregará copia a la Sección Sindical a la que pertenezca.

B) Las Secciones Sindicales de Empresa podrán difundir libremente las publicaciones de su Central, recaudar las cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizadas en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

C) Las Empresas permitirán reuniones de los afiliados a una Sección Sindical de Empresa fuera de las horas de trabajo y en los locales del centro de trabajo. A las reuniones de los afiliados a una Sección Sindical que cumpla los requisitos mínimos de afiliación establecidos, podrá asistir, previa notificación a la Empresa, un responsable de la Central Sindical.

Dentro de las posibilidades de cada Empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones y derechos de uso de tablones anunciadores para las Secciones Sindicales.

D) En cuanto a composición, funcionamiento, garantías y permisos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Artículo 27.- Delegados de personal y comités de empresa.

El Delegado de Personal y los Comités de Empresa son los órganos de representación de los trabajadores. Tendrán la composición y garantías que se señalen en la legislación vigente en cada momento. En las horas retribuidas establecidas para los miembros de estos organismos, se incluye una reunión mensual ordinaria con la Dirección de la Empresa y

las convocadas por ésta, a iniciativa de los representantes, pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse por iniciativa de la Dirección.

Serán funciones del Delegado de Personal o Comité de Empresa las siguientes:

A) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Seguridad Social vigentes para la Empresa; advirtiendo a la Dirección de ésta de las posibles infracciones y ejercitando, en su caso, cuantas reclamaciones fueren necesarias para su cumplimiento.

B) Informar en los expedientes administrativos de clasificación profesional y en aquellos otros en que por disposición legal fuera necesario.

C) Ser informado de los puestos de trabajo que la Empresa piensa cubrir, así como de las condiciones generales de los nuevos contratos.

D) Ser informado anualmente de la situación de Seguridad e Higiene en la Empresa y de las medidas adoptadas para su mejora.

E) Ser informado y consultado de cuantas medidas afecten directamente a los trabajadores y, especialmente, de aquellas que pudieran adoptarse sobre:

- Expediente de Regulación de Empleo.
- Traslados totales o parciales de la Empresa.
- Introducción de nuevos sistemas de trabajo a incentivos.
- Decisiones que afecten sustancialmente a la organización del trabajo.

Las medidas disciplinarias de carácter grave o muy grave impuestas por la Empresa a cualquier Trabajador, deberán ser puestas en conocimiento previo del Delegado de Personal o Comité de Empresa, quienes podrán emitir su opinión sobre las mismas.

Los Delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa tendrán las siguientes garantías comunes:

1.- Utilizar con conocimiento de la Empresa un tablón de anuncios para fijar comunicaciones de carácter sindical o laboral.

2.- A que sean facilitados locales de reunión para uso común, dentro de las posibilidades de la Empresa. Las reuniones de los Comités de Empresa serán preavisadas con 24 horas de antelación al menos, salvo casos urgentes y fundamentados, en los que el preaviso podrá tener un plazo inferior. Se procurará que las reuniones de los Comités de Empresa sean programadas con la antelación suficiente.

3.- La Empresa vendrá obligada, previo consentimiento por escrito de los Trabajadores, a descontar de las liquidaciones a fin de mes las cuotas correspondientes a los afiliados a las Centrales Sindicales con implantación dentro de la Empresa.

Capítulo VII.

Varios.

Artículo 28 - Quebranto de moneda.

De acuerdo con lo determinado en la disposición adicional quinta de la Ordenanza, se fija la cantidad mínima de quebranto de moneda en 388.14 euros anuales.

Artículo 29.- Gastos fijos de locomoción.

Los importes fijos mensuales que por el concepto de locomoción tiene reconocido cada trabajador, serán incrementados a principio de cada año con el IPC del año anterior. Para el año 2013, se acuerda hacer una subida global del 15%.

Artículo 30.- Gastos de locomoción variable.

- Para los trabajadores que realicen desplazamientos fuera de su zona de trabajo, será de aplicación la tabla que como anexo II se acompaña al presente convenio; siendo revisado su coeficiente anualmente por la aplicación del I.P.C. del año anterior.

Artículo 31.- Dietas.

El trabajador que por necesidades del servicio se desplace fuera del radio de acción de su zona o centro de trabajo, percibirá por el concepto de dietas las siguientes cantidades, sin distinción de categorías:

Almuerzo o cena, 75 por ciento del salario diario del Oficial segundo administrativo.

Habitación y desayuno, 100 por ciento.

Para el devengo de estas dietas será condición indispensable que el desplazamiento obligue, respectivamente, a comer o cenar fuera de la localidad, entendiéndose que esta circunstancia se produce cuando la ausencia supera las dieciséis o veintitrés horas.

Independientemente de estas dietas que pudieran corresponderle en los casos indicados en el párrafo anterior, el trabajador que se desplace a zona distinta de aquella a que esté adscrito, percibirá en concepto de gastos de desplazamiento la cantidad que para cada caso está recogida en el Anexo II como «Precio de la locomoción fuera de zona», que figura al final del Convenio.

Artículo 32.- Ropa de trabajo.

De conformidad con el Acuerdo suscrito entre la representación empresarial y el Comité de Empresa de fecha 31 de diciembre de 1980, la Empresa suministrará a todos los trabajadores ropa de verano e invierno para realizar las labores propias de su trabajo. Por acuerdo suscrito en el año 2001, se amplía el número de prendas a recibir el trabajador, quedando establecido en dos juegos de equipamiento para verano y uno para invierno y al año siguiente dos para invierno y uno para verano, y así sucesivamente. Sobre su utilización, duración y reposición, se estará a lo establecido en las condiciones recogidas en el citado Acuerdo.

Artículo 33.- Situación laboral.

En febrero de cada año se facilitará a los Trabajadores que lo soliciten una hoja en la que estarán detallados todos los datos de su situación en la Empresa o Entidad, devengos extrasalariales, ayuda familiar, vacaciones, importe de horas extras, etc., y el promedio del salario hora que haya dado el año anterior.

Artículo 34.- Divulgación de normas.

La Empresa queda obligada a entregar a todos los trabajadores una copia del Convenio Colectivo, para que los trabajadores conozcan sus derechos y obligaciones. También quedará un ejemplar permanentemente en cada sección, local o tajo separado, para consulta y examen.

Artículo 35.- Derecho de asamblea.

Los Trabajadores podrán celebrar asambleas en los centros de trabajo, preavisando a la Dirección de la Empresa con 24 horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La Empresa vendrá obligada a conceder a su personal, para estas asambleas, los locales de la Empresa y las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo.

Cláusula de salvaguarda.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como en aquellos artículos del mismo en que se haga referencia expresa a la Ordenanza laboral del Sector, subsistirá la Ordenanza en sus propios términos, aún cuando ésta estuviera derogada, toda vez que los artículos que se han pactado referentes a la Ordenanza, forman parte en su integridad del texto del Convenio Colectivo.

Cláusula de garantía salarial.

Con el fin de garantizar el poder adquisitivo de los trabajadores, al vencimiento del año de vigencia de este convenio se constatará que entre el porcentaje pactado y el IPC real que haya resultado se mantenga una diferencia, de 0%. Percibiendo el 1% adelantado hasta la constatación del IPC certificado por el INE, en más o menos.

Acuerdos adicionales

Salario hora.

Se ha computado y fijado, al efecto de determinar las horas anuales de trabajo efectivo, en 1.826 horas y 27 minutos. El salario hora anual profesional se obtiene dividiendo las retribuciones brutas anuales por las horas anuales.

Cláusula de formación.

Si en la Empresa se produjeran innovaciones tecnológicas, ésta facilitará a su personal la formación adecuada a través de programas de formación y preparación, procurando flexibilizar al máximo su adaptación, a fin de adecuarlos a las necesidades que puedan ir surgiendo de la evolución de la Empresa, e impedir la injustificada pérdida de empleo.

Medidas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

1. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la L.O. 3/2007y en el marco de las medidas de fomento, especial-

mente dirigidas a las pequeñas y las medianas empresas, que establezcan las Administraciones Públicas, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados, en relación con acceso al empleo, la clasificación profesional, la promoción y formación, las retribuciones y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

2. La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo velará por el efectivo cumplimiento en el sector de los siguientes criterios:

a. Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

b. Que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a igual trabajo la mujer siempre tenga igual retribución.

c. Que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

d. Que en los sistemas de clasificación profesional no se haga distinción entre funciones masculinas y femeninas.

3. Se establecen las siguientes líneas de trabajo durante la vigencia del presente Convenio Colectivo:

a. Estudiar, para su incorporación al Convenio Colectivo, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido.

b. Efectuar un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

c. Efectuar un seguimiento de la evolución del empleo y la igualdad de oportunidades en el sector para realizar políticas activas que eliminen las eventuales discriminaciones que pudieran detectarse por razón de sexo, estado civil, edad, procedencia territorial y demás circunstancias que pudieran originar discriminación o quiebra del principio de igualdad de oportunidades.

Acuerdo final.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por unanimidad de la representación legitimada de la Empresa y por la representación trabajadora reflejada en su Comité de Empresa, integrado por 2 miembros del Sindicato Independiente de la Comunidad Valenciana (S.I.) 1 miembro del Sindicato UGT y 2 miembros independientes; quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio del día 16 de abril de 2013 se reconocieron y legitimaron para negociar el Convenio.

ANEXO I

	Grupos Salariales	2013 (Subida 1%)	Importe Anual (base * 16)	15% beneficios (*12)	Total
TECNICOS					
1ª CATEGORIA A	6	1.856,91 €	29.710,56 €	3.342,44 €	33.053,00 €
1ª CATEGORIA B	5A	1.713,72 €	27.419,52 €	3.084,70 €	30.504,22 €
2ª CATEGORIA	5B	1.368,14 €	21.890,24 €	2.462,65 €	24.352,89 €
LICENCIADOS					
1ª CATEGORIA	6	1.856,91 €	29.710,56 €	3.342,44 €	33.053,00 €
2ª CATEGORIA	5A	1.713,72 €	27.419,52 €	3.084,70 €	30.504,22 €
3ª CATEGORIA	5B	1.368,14 €	21.890,24 €	2.462,65 €	24.352,89 €
ADMINISTRATIVOS					
JEFES DE GRUPO	5	1.713,72 €	27.419,52 €	3.084,70 €	30.504,22 €
JEFES DE SECCION	4A	1.368,14 €	21.890,24 €	2.462,65 €	24.352,89 €
SUB-JEFES	4B	1.227,64 €	19.642,24 €	2.209,75 €	21.851,99 €
OFICIALES DE 1ª	3A	1.129,85 €	18.077,60 €	2.033,73 €	20.111,33 €
OFICIALES DE 2ª	3B	912,34 €	14.597,44 €	1.642,21 €	16.239,65 €
AUXILIARES	2A	815,65 €	13.050,40 €	1.488,17 €	14.538,57 €
PERSONAL OBRERO					
CAPATACES	4B	1.085,84 €	17.373,44 €	1.954,51 €	19.327,95 €
SUB-CAPATACES	3A	989,49 €	15.831,84 €	1.781,08 €	17.612,92 €
OFICIALES DE 1ª	3B	941,28 €	15.060,48 €	1.694,30 €	16.754,78 €
OFICIALES DE 2ª	2A	890,27 €	14.244,32 €	1.602,49 €	15.846,81 €
OFICIALES DE 3ª	2B	826,92 €	13.230,72 €	1.488,46 €	14.719,18 €
PEONES ESPECIALISTAS	2B	822,85 €	13.165,60 €	1.481,13 €	14.646,73 €
PEONES	1	817,15 €	13.074,40 €	1.470,87 €	14.545,27 €
AUXILIARES OFICINAS					
1ª CATEGORIA	3B	941,28 €	15.060,48 €	1.694,30 €	16.754,78 €
2ª CATEGORIA	2B	826,92 €	13.230,72 €	1.488,46 €	14.719,18 €
3ª CATEGORIA	2B	826,92 €	13.230,72 €	1.488,46 €	14.719,18 €
SUBALTERNOS					
CONSERJES	2B	831,12 €	13.297,92 €	1.496,02 €	14.793,94 €
ORDENANZAS	2B	826,92 €	13.230,72 €	1.488,46 €	14.719,18 €
PERSONAL LIMPIEZA	1	817,15 €	13.074,40 €	1.470,87 €	14.545,27 €
PLUS CONVENIO		187,31 €			

ANEXO 2

Zona	Kilómetros	Coeficiente	Importe
1 A 2	10,90	0,242	2,64
1 A 3	17,05	0,242	4,13
1 A 4	30,40	0,242	7,36
1 A 5	43,95	0,242	10,64
1 A 6	49,50	0,242	11,98
1 A 7	69,55	0,242	16,83
2 A 3	6,15	0,242	1,49
2 A 4	19,50	0,242	4,72
2 A 5	33,05	0,242	8,00
2 A 6	38,50	0,242	9,32
2 A 7	58,65	0,242	14,19
3 A 4	13,35	0,242	3,23
3 A 5	26,90	0,242	6,51
3 A 6	32,35	0,242	7,83
3 A 7	52,50	0,242	12,71
4 A 5	13,55	0,242	3,28
4 A 6	19,00	0,242	4,60
4 A 7	39,15	0,242	9,47
5 A 6	5,45	0,242	1,32
5 A 7	25,60	0,242	6,20
6 A 7	20,15	0,242	4,88

1324458

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial provisional para el año 2013, respecto del convenio colectivo provincial de OFICINAS Y DESPACHOS -Código de Convenio 03001005011983-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 18/12/2013, suscrito por las representaciones de COEPA, Asoc. Prov. Oficinas y Despachos; Terciario Avanzado; JOVEMPA; Asoc. de la empresa Familiar; Asociación de Empresarios y profesionales; Asoc. Empresarial del Sector TIC; y Asoc. De Organizadores Profesionales de Congresos; y de las Centrales sindicales UGT y CCOO y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Alicante a 26 de diciembre de 2013
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gomez

ACTA DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2013

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres julio de dos mil trece, reunidos los señores que más abajo se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de la Provincia de Alicante, en la sede de COEPA, sita en la calle Orense 10 de Alicante, en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo la aplicación del incremento salarial a cuenta para el año 2013, de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se adopta por los presentes el acuerdo de aplicar lo previsto en el Convenio en vigor, para el periodo del 1 de Enero de 2.013 hasta el 31 de Diciembre de 2.013, que fija aplicar un incremento a los conceptos económicos del convenio sobre las tablas definitivas de 2012, de un 0,6% %.

23.1.- SALARIO

Para el periodo del 1 de Enero de 2.013 hasta el 31 de Diciembre de 2.013, se ha fijado aplicar un incremento a cuenta en relación a todos los conceptos económicos del convenio sobre las tablas definitivas resultantes del 2012, de un 0,6 %.

El acuerdo se materializa en las Tablas Salariales provisionales para el año 2013 con la aplicación, del 0,6% a cuenta, sobre las tablas definitivas del 2012, que se adjunta a la presente como único anexo debidamente suscritas.

SEGUNDO.- Este Convenio colectivo se pacta entre las organizaciones empresariales COEPA, Asoc. Prov. Oficinas y Despachos; Terciario Avanzado; JOVEMPA; Asoc. de la empresa Familiar; Asociación de Empresarias y profesionales; Asoc. Empresarial del Sector TIC; y Asoc. De Organizadores Profesionales de Congresos; y las Centrales sindicales UGT y CCOO.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 10.00 horas del día indicado en el encabezamiento

Parte sindical

Jose R. Blasco (UGT)

Rafael Pomata (CCOO)

Parte empresarial

(COEPA)

(AEPA)

(Asoc. Prov. Oficinas y Desp)

Empres. Sector T.I.C.

(Asoc. Organiz Prof. Congresos)

(Terciario Avanzado)

(Jovempa)

(C.Oficial Adm.Fincas)

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PROVISIONAL Y A CUENTA 2013

TABLA SALARIAL AÑO 2013 (PROVISIONAL)		
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (0,6%)	SALARIO ANUAL
GRUPO 1 -TITULADOS-		
GRADO SUPERIOR NIVEL 1	1.646,63	24.699,45
GRADO SUPERIOR NIVEL 2	1.317,31	19.759,65
GRADO SUPERIOR NIVEL 3	1.152,64	17.289,60
GRADO MEDIO NIVEL 1	1.472,48	22.087,20
GRADO MEDIO NIVEL 2	1.177,99	17.669,85
GRADO MEDIO NIVEL 3	1.030,69	15.460,35
GRUPO 2 -ADMINISTRATIVOS-		
JEFE SUPERIOR (OFICIAL MAYOR)	1.472,48	22.087,20
JEFE DE PRIMERA	1.291,94	19.379,10
JEFE DE SEGUNDA	1.171,64	17.574,60
OFICIAL DE PRIMERA	1.076,65	16.149,75
OFICIAL DE SEGUNDA	1.013,28	15.199,20
TAQUIGRAFO	1.076,65	16.149,75
AUX. ADMINISTRATIVO NIVEL 1	856,83	12.852,45
AUX. ADMINISTRATIVO NIVEL 2	838,85	12.582,75
AUX. ADMINISTRATIVO NIVEL 3	820,86	12.312,90
CAJERO CON FIRMA	1.171,64	17.574,60
CAJERO SIN FIRMA	1.076,65	16.149,75
COBRADOR - PAGADOR	838,85	12.582,75
AUXILIAR DE CAJA	838,85	12.582,75
FORMACIÓN 1 AÑO	434,92	6.523,80
FORMACIÓN 2 AÑOS	559,20	8.388,00
FORMACIÓN 3 AÑOS	621,32	9.319,80

GRUPO 3 -TÉCNICOS DE OFICINAS-		
JEFE EQUIPO INFORMÁTICA	1.291,94	19.379,10
ANALISTA DE INFORMÁTICA	1.291,94	19.379,10
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	1.291,94	19.379,10
PROGRAMADOR MAQ. AUXILIARES	1.171,64	17.574,60
JEFE DE DELINEACIÓN	1.472,48	22.087,20
DELINEANTE PROYECTISTA	1.457,52	21.862,80
DELINEANTE DE PRIMERA	1.258,26	18.873,90
DELINEANTE DE SEGUNDA	1.195,36	17.930,40
ADMINISTRADOR DE TEST	1.171,64	17.574,60
COORDINADOR TRATAM. CUETIONA.	1.171,64	17.574,60
COORDINADOR DE ESTUDIOS	1.076,65	16.149,75
JEFE EQUIPO ENCUESTAS	1.076,65	16.149,75
JEFE DE EXPLOTACIÓN	1.171,64	17.574,60
OPERADOR DE ORDENADORES 1ª	1.076,65	16.149,75
AYTE. OPERADOR MAYOR DE 18 AÑOS	886,63	13.299,45

GRUPO 4 -ESPECIALISTAS DE OFICINAS-		
JEFE DE MÁQUINAS BÁSICAS	1.076,65	16.149,75
OPERADOR TABULADORES	1.089,32	16.339,80
OPERADOR MÁQUINAS BÁSICAS	949,96	14.249,40
DIBUJANTE	949,96	14.249,40
CALCADOR	905,64	13.584,60
PERFORISTA VERIFICADOR	1.013,28	15.199,20
PERFORISTA DE SEGUNDA	886,63	13.299,45
INSPECTOR ENTREVISTADOR	1.091,88	16.378,20
ENTREVISTADOR ENCUESTADOR	949,96	14.249,40

GRUPO 5 -SUBALTERNOS-		
CONSERJE MAYOR	905,64	13.584,60
CONSERJE ORDENAN. PORTERO VIG.	838,85	12.582,75
CONSERJE ORDENAN. PORT. VIG. NOCHE	905,64	13.584,60
BOTONES MAYOR DE 16 AÑOS	645,85	9.687,75

GRUPO 6 -OFICIOS VARIOS-		
ENCARGADO	1.091,88	16.378,20
CAPATAZ	1.019,62	15.294,30
OFICIAL 1ª CONDUCTOR, JARDINERO	949,96	14.249,40
OFICIAL 2ª	905,64	13.584,60
OPERADOR REPRODUCCIÓN MULTICOP.	838,85	12.582,75
PEÓN MOZO Y PERSONAL LIMPIEZA	838,85	12.582,75

GRUPO 7 -PERSONAL DE LABORATORIO-		
ENCARGADO DE LABORATORIO	1.300,91	19.513,65
TÉCNICO ANALISTA	1.152,31	17.284,65
ANALISTA DE PRIMERA	1.152,31	17.284,65
ANALISTA DE SEGUNDA	1.109,05	16.635,75
OFICIAL DE PRIMERA	1.063,64	15.954,60
OFICIAL DE SEGUNDA	1.025,62	15.384,30
AUXILIAR DE LABORATORIO	882,26	13.233,90

AYUDA ESPECIAL	113,39	
DIETA MEDIA	18,54	
DIETA COMPLETA	54,61	
PLUS TRANSPORTE	2,35	

1324460

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO

ANUNCI

Informació pública del projecte de Decret del Consell pel qual s'aprova la norma tècnica per la qual es fixen les directrius i paràmetres per a l'establiment de les reserves dotacionals educatives, els requisits exigibles a les parcel·les de les mencionades reserves que alberguen centres públics

i el contingut mínim documental necessari, així com el procediment per a l'emissió dels informes preceptius en matèria educativa referent als instruments de planejament que es requerisquen segons la normativa urbanística vigent en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

A fi de donar publicitat a la tramitació del projecte normatiu, s'obri període d'informació pública durant el termini de 15 dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació a este anunci en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de conformitat amb el que estableix l'article 43.1.c de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i l'article 52 del Decret 24/2009 de 13 de febrer del Consell, sobre forma, l'estructura i el procediment d'elaboració dels projectes normatius.

Esta norma podrà ser consultada en l'enllaç següent <<http://www.cece.gva.es/datos/proyectedecreto.pdf>>, així com en el Servei d'Infraestructures de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, siti en l'avinguda de Campanar, 32, de València, CP 46015, en horari de matí de 09.00 a 14.00 hores, de dilluns a divendres.

Les al·legacions, suggeriments o observacions efectuades per les persones o entitats que es consideren interessades, han de dirigir-se per a la seua consideració, per escrit al dit servei i direcció.

Información pública del proyecto de Decreto del Consell por el que se aprueba la norma técnica por la que se fijan las directrices y parámetros para el establecimiento de las reservas dotacionales educativas, los requisitos exigibles a las parcelas de dichas reservas que alberguen centros públicos

y el contenido mínimo documental necesario, así como el procedimiento para la emisión de los informes preceptivos en materia educativa referente a los instrumentos de planeamiento que se requieran según la normativa urbanística vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de dar publicidad a la tramitación del proyecto normativo, se abre periodo de información pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación al presente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos.

Esta norma podrá ser consultada en el siguiente enlace <<http://www.cece.gva.es/datos/proyectedecreto.pdf>>, así como en el Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, sito en la avenida de Campanar, 32, de Valencia, CP 46015, en horario de mañana de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones efectuadas por las personas o entidades que se consideren interesadas, deben dirigirse para su consideración, por escrito a dicho servicio y dirección.

Valencia, 23 de diciembre de 2013.-

El Secretario Autonómico de Educación y Formación:
Rafael Carbonell Peris.

1324474

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí HACE SABER: Que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha cuatro de diciembre de 2013, al no haber sido presentadas reclamaciones contra el mismo. De conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar seguidamente el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal del ejercicio.

Contra la expresada aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014.

INGRESOS		
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	344.000,00
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	130.029,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.700,00
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.335,00
CAP. VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.921,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	804.000,00 €
GASTOS		
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	220.598,95
CAP. II	GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS	248.536,00
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	2.158,30
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	188.328,15
CAP. V	FONDO DE CONTINGENCIA	13.000,00
CAP. VI	INVERSIONES REALES	83.487,59
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.250,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	34.641,01
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	804.000,00 €

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL. A. FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL	CLASE	REQUISITOS LINGÜÍSTICOS
1	SECRETARIO - INTERVENTOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A1 / A2	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	CD 26	H. E.	VALENCIÀ NIVELL MITJÀ
" 2	ALGUACIL	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	CD-14		
" 1	ALGUACIL	E (AGR. PROF. LEY 7/2007)	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNO	CD-14		

X H. E. Habilitado Estatal.

XX En la actualidad estas plazas son desempeñadas por personal laboral a extinguir, que se incluirá en un proceso de adaptación del régimen jurídico del personal laboral indefinido, a la naturaleza funcional del puesto que ocupa.

B. PERSONAL LABORAL.

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	NIVEL DE ESTUDIOS	OBSERVACIÓN
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	LICENCIADO	
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		A EXTINGUIR
1	ALGUACIL SERVICIOS MÚLTIPLES		A EXTINGUIR
1	PERSONAL DE LIMPIEZA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	

C. PERSONAL EVENTUAL

(No existe).

Alcalalí, a 31 de diciembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo: José Vicente Marcó Mestre.

1324490

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

EDICTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP

Recibida instancia de HICHAM REGRAGUI con D.N.I./N.I.E. X2588413Q, domiciliado/a en C/ VIRGEN DEL ROSARIO 15 2 P02, con R.E. número 2013-E-RC-16645 de fecha

9 de diciembre de 2013, a las 10:17 horas Expte: Baja PMH EXPTE 133/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ VIRGEN DEL ROSARIO, Nº 15-2º-2, así como instancia de JOSE MARIA BAILEN ABADIA con D.N.I./N.I.E. 74188274A, domiciliado/a en C/ SAN FERNANDO 3, con R.E. número 2013-E-RC-16911 de fecha 12 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas Expte: Baja PMH EXPTE 134/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ ESPAÑA, Nº 15-2º-IZQUIERDA, así como instancia de RACHID BOUSSETA con D.N.I./N.I.E. X4337864H, domiciliado/a en C/ RAFAEL ALBERTI 30 E P04, con R.E. número 2013-E-RC-17167 de fecha 16 de diciembre de 2013, a las 09:36 horas Expte: Baja PMH EXPTE 135/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ RAFAEL ALBERTI, Nº 30-4º-E, así como instancia de PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ con D.N.I./N.I.E. 74148124B, domiciliado/a en CALLE RAMON Y CAJAL 15, con R.E. número 2013-E-RC-17248 de fecha 17 de diciembre de 2013, a las 09:44 horas Expte: Baja PMH EXPTE 136/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ JACINTO BENAVENTE, Nº 6-2º-IZ, así como instancia de MIGUEL CARRASCOSA EGIO con D.N.I./N.I.E. 79108770V, domiciliado/a en C/ SANTANDER 16, con R.E. número 2013-E-RC-17358 de fecha 18 de diciembre de 2013, a las 13:04 horas Expte: Baja PMH EXPTE 137/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ SANTANDER, Nº 16, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: MUSTAPHA MNIQUILI con tarjeta X8674672S, MILOU EL GADI con tarjeta X1462699Z, MOHAMED DEBDOUBI con tarjeta X3289974P, HAYAT EP DEBDOUBI BOUASEL con tarjeta X8876774Q, AIMAD DEBDOUBI con tarjeta Y0502457J, AKRAM DEBDOUBI BOUASEL Sin documento de identidad, YAHYA NAJMI con tarjeta X4387285N, HOURIA NASRI con tarjeta X8019611V, MARWA NAJMI con tarjeta Y2456302P, ATIKA JIRARI con tarjeta X9480999P, YOUSSEF NASRI BOUGSSIB con DNI 29575379R, MOUNIA TRIBAK con tarjeta X8593899H, DOHA NASRI con tarjeta X8593894J, MARIAM NASRI con tarjeta X9993119X, LIDIA RUFETE LIDON con DNI 48462894P que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él, según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de fecha 16/12/2013, 20/12/2013, 21/12/2013 ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su redacción con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Almoradí, firmado digitalmente

1324483

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Benijófar, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/12/2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benijófar a 27 de diciembre de 2013.- firmado digitalmente al margen

El Alcalde-Presidente

1324459

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Benijófar, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/12/2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN SU MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benijófar, a 27 de diciembre de 2013.- firmado digitalmente al margen.

El Alcalde-Presidente

1324462

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013, ha tomado conocimiento del informe de la Secretaria-Interventora municipal de fecha 04/11/2013, referente a la situación existente en esta entidad local durante el tercer trimestre del año 2013, sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones de esta Entidad local, y de la relación incorporada al mismo de las facturas o documentos justificativos de obligaciones que, desde su anotación en el registro de facturas hasta la fecha de confección de dicha relación, han transcurrido más de tres meses, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuatro, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da publicidad al siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

ESTADO DE TRAMITACIÓN	NÚMERO DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE OBLIGACIONES	CUANTÍA GLOBAL EUROS
	3º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
EJERCICIO 2013		
PENDIENTES DE PAGO	409	739.365,35€
PENDIENTES RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	14	74.129,11

En Benijófar a 27 de diciembre de 2.013.- firmado digitalmente al margen
EL ALCALDE

1324463

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

EDICTO

Aprobado inicialmente por unanimidad en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Benilloba, a 24 de diciembre de 2013.
La Alcaldesa,
Fdo.: M^a Fernanda Sanz Biosca

1324492

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente la afectación de 327 m2 de la parcela 177, del polígono 7 del término municipal del Poble Nou de Benitatchell, titularidad de esta Entidad Local, lindantes por el Norte, con parcela 9009 (camino); por el Sur con el ramal principal del mismo camino 9009; por su costado Este, con la parcela 177; y por su costado Oeste, con la parcela 178, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Poble Nou de Benitatchell.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En El Poble Nou de Benitatchell, a 30 de diciembre de 2013.

ALCALDE-PRESIDENT,
Fdo.: Josep Antoni Femenia i Mas

1324465

AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS

EDICTO

ASUNTO: Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castell de Castells, para 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal ... 140.807,36

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios... 82.732,00

CAPÍTULO III: Gastos Financieros... 5.872,64

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes... 36.244,12

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales... 1.000,00

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital... 7.470,00

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros... 0,00

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros... 6.783,00

TOTAL: 280.909,12

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos... 95.250,64

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos... 5.000,00

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos... 88.948,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes... 84.201,48

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales... 7.509,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales... 0,00

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital... 0,00

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros... 0,00

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros... 0,00

TOTAL: 280.909,12

Plantilla de personal del ejercicio 2014:

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CD	NUM	SITUACION
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA					
ESCALA I. HAB. NACIONAL.	SECRETARIA-INTERVENTORA	-	-	1	EXENTA. ASISTIDA POR S.A.T. DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE
ESCALA II. ADMÓN. GENERAL					
SUBESCALA: ADMINISTRATIVA					
ADMINISTRATIVO.	ADMINISTRATIVO	C	22	1	CUBIERTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINIS	D	17	1	VACANTE
SUBALTERNO	SUBALTERNO	E	13	1	VACANTE (EN PROCESO EN FUNCIONARIZACIÓN)
2.- PERSONAL LABORAL FIJO					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	-	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - A EXTINGUIR
SUBALTERNO	SUBALTERNO	-	-	1	SUBALTERNO - A EXTINGUIR

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CASTELL DE CASTELLS, a 30 de diciembre de 2013.
LA ALCALDESA, ROSA M^a PÉREZ GADEA.

1324491

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Denia el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Oswald Fluri

Expediente: 3615-3610-264-2012-dm

Acto notificado: Resolución núm_355/2013_del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Iniciar expediente sobre solar en mal estado de conservación por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público ubicado en Polígono 19, Parcela 197, Casa Blanca de esta localidad .

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe de fecha 5/11/2013 emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite

- Interesado: Babanski Dimitri

Expediente: 3615-3610-266-2012-dm

Acto notificado: Resolución núm_359/2013_del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Iniciar expediente sobre solar en mal estado de conservación por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público ubicado en Partida Troies 123 (K)_Suelo de esta localidad .

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe de fecha 25/10/2013 emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite

- Interesado: Musk Patricia Glynice

Expediente: 3615-3610-266 I-2012-dm

Acto notificado: Resolución núm_360/2013_del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Iniciar expediente sobre solar en mal estado de conservación por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público ubicado en Partida Troies 123 (D)_Suelo de esta localidad .

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe de fecha 25/10/2013 emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite

- Interesado: Holander Hohanna Hermi (y otra)

Expediente: 3615-3610-272-2012-dm

Acto notificado: Resolución núm_365/2013_del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Iniciar expediente sobre solar en mal estado de conservación por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público ubicado en calle Morera, nº3 de esta localidad .

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe de fecha 25/10/2013 emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite

- Interesado: M^a Josefa Ferrando Moreno

Expediente: 3615-30-2013-dm

Acto notificado: Resolución núm_373/2013_del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Iniciar expediente sobre solar en mal estado de conservación por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público ubicado en Polígono 24, Parcelas 77 y 78 Pda. Francs de esta localidad .

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe de fecha 4/11/2013 emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite

- Interesado: Pedro Morell Vicens

Expediente: 3615-74-2013-dm

Acto notificado: Resolución núm_384/2013 del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Iniciar expediente sobre solar en mal estado de conservación por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público ubicado en Polígono 24, Parcela 70, Francs de esta localidad .

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe de fecha 25/11/2013 emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Muralles, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Denia, a 17 de Diciembre de 2013.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Ana M^a Krings Sánchez

1324448

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

EDICTO CORRECCIÓN ERRATAS

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 221 de 20 de noviembre de 2013, relativo a aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28/10/13, de la Modificación Puntual del Plan General (artículo 145.1) relativo a actividades recreativas en el Polígono de Carrús, redactada por el Servicio Técnico Municipal de Planeamiento y Gestión, por el presente se procede a su rectificación y publicación en la forma siguiente:

Texto publicado en el B.O.P. n.º 221 de 20 de noviembre de 2013:

El uso residencial público estará sometido, para poder establecerse en esta Clave, a las siguientes limitaciones:

a) Deberá estar ubicado en parcelas con un uso exclusivo residencial público, con excepción de lo señalado en la letra d) de este punto, o en manzanas completas.

b) La parcela mínima será de 2.000 m².

c) Los retranqueos mínimos a linderos y frente de parcelas serán de 10 metros, debiendo preverse una zona ajardinada perimetral al edificio que actúe de barrera vegetal respecto a las zonas colindantes.

d) Podrán redactarse Estudios de Detalle para la instalación de áreas de servicio que contemplen, además del uso residencial público, otros usos compatibles, en parcelas con una superficie mínima de 5.000 m² y con las condiciones de ajardinamiento del apartado c) anterior. Los retranqueos mínimos a linderos y frente de parcela serán de 5,00 metros y, entre las distintas instalaciones, de 10,00 metros, siempre y cuando quede convenientemente justificado el mantenimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las distintas instalaciones.

Texto corregido a publicar:

El uso residencial público estará sometido, para poder establecerse en esta Clave, a las siguientes limitaciones:

a) Deberá estar ubicado en parcelas en las que no exista ninguna actividad industrial, con excepción de lo señalado en la letra d) de este punto.

b) La parcela mínima será de 2.000 m².

c) Los retranqueos mínimos a linderos y frente de parcelas serán de 10 metros, debiendo preverse una zona ajardinada perimetral al edificio que actúe de barrera vegetal respecto a las zonas colindantes. Dicha barrera deberá contemplar, al menos, un seto con jardinería de un metro de anchura y una fila de arbolado de 3 metros de altura situados cada 4 metros.

d) Podrán redactarse Estudios de Detalle para la instalación en una misma parcela de edificios destinados al uso residencial público y al uso industrial siempre que la parcela tenga una superficie mínima de 5.000 m² y se den las condiciones de ajardinamiento del apartado c) anterior. Los retranqueos mínimos a linderos y frente de parcela serán de 5,00 metros y entre las distintas edificaciones de 10,00 metros, siempre y cuando quede convenientemente justificado el mantenimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las distintas instalaciones.

Elche, 12 de diciembre de 2013

El Tte. Alcalde de Ordenación Urbana

E Infraestructuras

Fdo.: Vicente J. Granero Miralles

1323502

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de disciplina urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

Nombre y concepto: N° de expediente

D. ANTONIO JOSÉ GIMÉNEZ GIL: 5047/2013

(DECRETO DE DEMOLICIÓN)

D. KEVIN FITZGERALD GEE: 5084/2013

(REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)

D. KEVIN FITZGERALD GEE: 5084/2013

(REMISIÓN PARTES-DENUNCIA)

D. JESÚS JAVIER DE AROZAMENA HERRERO: 5112/

09 (SANC.)

(DECRETO DE SANCIÓN)

Dª TEODORA NIKOLAI: 5077/2013

(REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)

Dª TEODORA NIKOLAI: 5077/2013

(REMISIÓN PARTES-DENUNCIA)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en C/ Puente Ortices, nº 13, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Elche, a 16 de diciembre de 2013

Tte. de Alcalde de Ordenación Urbana e Infraestructuras

Fdo. Vicente Jesús Granero Miralles

1324446

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de tramitación de Licencias de Apertura que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

INTERESADO	DOMICILIO	CIUDAD	EXpte.
BEGUEN S.L.	C/JUAN DE HERRERA, Nº 16	ELCHE	989/13

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Aperturas del Ajuntament d'Elx, sito en calle La Fira, 2, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, a 30 de diciembre de 2013

El Tte Alcalde de Empresa y Empleo

(Por delegación de la J.G.L. del 24/06/11)

1324480

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

EDICTO

Por Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013, ha sido aprobado el padrón fiscal por la prestación del servicio de Agua Potable Domiciliaria y Alcantarillado y Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2013.

He resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el padrón fiscal detallado anteriormente, para que los sujetos pasivos interesados puedan consultar los datos contenidos en el citado documento, durante un plazo de 15 días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión ó variación cabe interponer recurso reposición de conformidad con el artículo 14 LRHL ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente al de término del periodo de exposición pública.

Segundo.- En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granja de Rocamora, 30 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo José Rocamora Ruiz.

1324467

EDICTO

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2013 el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Granja de Rocamora, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que cualquier persona

física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

EL ALCALDE
Fdo. José Rocamora Ruiz

1324469

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013, se inició el expediente de licitación para la contratación mediante procedimiento abierto del contrato de servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales, se publica la siguiente información que también puede ser consultada en el siguiente perfil del contratante: www.sanfulgencio.es

1.- PODER ADJUDICADOR:

Administración Contratante: Ayuntamiento de San Fulgencio.

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

Tipo de Procedimiento: Abierto.

Publicidad: Si.

Tipo de Contrato: Servicios.

Tramitación: Ordinaria.

Clasificación del Contratista:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: B

Criterios Adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Oferta económica: Hasta 55 puntos.

- Bolsa gratuita de horas de limpieza a libre disposición del Ayuntamiento y sin limitación alguna en cuanto a utilización cualquier día de la semana (incluidos sábados y festivos) y para cualquier trabajo que decida el Ayuntamiento, dentro del objeto del contrato: Hasta 30 puntos.

- Número de trabajadores que le empresa se comprometa a adscribir al servicio, empadronados en el municipio de San Fulgencio, independientemente de aquellos que pasen a quedar adscritos por aplicación del artículo 7 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales con ámbito en la Provincia de Alicante publicado en el B.O.P nº 154 de 13 de agosto de 2012: 15 puntos. Se otorgará un punto por cada trabajador.

2.- FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2013.

Anuncio enviado y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21 de diciembre de 2013, respectivamente.

3.- FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

27 de enero de 2014 hasta las 13:30 horas, Oficina Registro General de este Ayuntamiento sita en Plaza Constitución nº 26 C.P. 03177 San Fulgencio-Alicante.

4.- OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de San Fulgencio.

5.- VALOR ESTIMADO:

Precio: 728.000 € I.V.A: 152.880 €

Revisión de precios: No.

6.- FINANCIACIÓN: Financiación a cargo del presupuesto vigente.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 años prorrogable por un período máximo de dos años, por mutuo acuerdo de las partes.

8.- GARANTÍAS:

Definitiva: Si, asciende a 5 % del precio de adjudicación excluido el I.V.A.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN: Si.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en San Fulgencio a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Carlos Ramírez Sansano.

1324343

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Salinas, a 17 de diciembre de 2013.

Alcalde Presidente,

Documento firmado digitalmente

Fdo.: Ángel Sáez Huertas

1324468

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Salinas, a 17 de diciembre de 2013.

Alcalde Presidente,

Documento firmado digitalmente

Fdo.: Ángel Sáez Huertas

1324470

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente en materia de tramitación de expediente de infracción urbanística, que se indica y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

URBANISMO: RCH/mr

Nº EXPEDIENTE: I.U.NO L. 16/10-1

INTERESADO: D. FRANCISCO JAVIER ALBARRANCH CANDELA

DOMICILIO: MAR 46-2-3-2 03130 SANTA POLA
DOCUMENTO: DECRETO RESOLUTORIO EXPEDIENTE SANCIONADOR

SITUACION: MAR 46-2-3-2

FECHA: 2/10/2013 Nº Salida: 30162/13

URBANISMO: RCH/mr

Nº EXPEDIENTE: I.U.NO L. 403/10-1

INTERESADO: D. FRANCISCO JAVIER ALBARRANCH CANDELA

DOMICILIO: MAR 46-2-3-2 03130 SANTA POLA

DOCUMENTO: DECRETO RESOLUTORIO EXPEDIENTE SANCIONADOR

SITUACION: MAR 46-2-3-2

FECHA: 2/10/2013 Nº Salida: 30280/13

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Pola, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Pola, 17 Diciembre 2013

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Mª Dolores Gadea Montiel

LA VICESECRETARIA

EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

Francisca Isabel Soler Pomares

1324457

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYOSA

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

INTERESADO:

DÑA. MAGALI IBÁÑEZ DIAZ

C/ SAN JOSE 8

03570 VILLAJOSYOSA (ALICANTE)

TRAMITE AUDIENCIA PREVIO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: OE 40-13

Situación del inmueble: C/ SAN JOSE 8

Propietario: MAGALI IBÁÑEZ DIAZ

Concluida la instrucción del expediente administrativo arriba referenciado, y previamente a la redacción de la propuesta de resolución y adopción de Orden de Ejecución precisa para obligar a la Propiedad del inmueble a la presentación de Proyecto Técnico que incluya todas las actuaciones indicadas en el Informe de Evaluación de Edificios (ITE 21-13), se adjuntan los informes técnico y jurídico emitidos sobre el expediente de referencia.

Informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 27 de agosto de 2013:

ASUNTO PRESENTACIÓN INFORME ITE SUBSIDIARIO

TÉCNICO FCO. LLORET ESTEVE, ARQUITECTO COL. Nº 12484

EXPEDIENTE DC2110

SITUACIÓN C/ SAN JOSÉ, 8 DE LA VILA JOIOSA

El 13/08/13 mediante registro de urbanismo nº 2765, la Interventora en funciones solicita informe del Departamento

de Urbanismo en relación con la factura nº 13F08012R047, de 7/08/13 del arquitecto Francisco Lloret Esteve en concepto de honorarios de realización de informe ITE del edificio sito en el lugar de referencia por importe de 245,79 euros. Especificando además que en dicho informe se indique:

- Si la factura deriva de expediente de ejecución subsidiaria, en cuyo caso solicita se les remita la resolución que lo establezca.

- Pronunciamiento sobre la adecuación de la facturación al encargo municipal.

Como ANTECEDENTES más relevantes procede indicar que:

1º.- El 17/04/13 mediante decreto nº 1495 se resuelve:

«PRIMERO.- Acordar la ejecución subsidiaria de la Inspección Técnica del Edificio sito en C/ SAN JOSE 8 de Villajoyosa, repercutiendo todos los costes que se generen en la propiedad del inmueble. La ejecución subsidiaria de la medida ordenada se efectuará mediante la contratación de técnico competente y para ello se establece un coste estimado de 245,79 € más IVA.

SEGUNDO.- Con el fin de poder efectuar subsidiariamente la Inspección Técnica del Edificio sito en C/ SAN JOSE 8 tal como se ordenaba en el Decreto número 1483 de 8 de abril de 2010 se procede a:

1.- Convocar a DÑA. MAGALI IBÁÑEZ DIAZ en calidad de propietario de la citada edificación para que el día 7 de mayo de 2013 a las 12:00 horas se presente en el inmueble sito en C/ SAN JOSE 8, para que facilite el acceso al técnico encargado de efectuar la ejecución subsidiaria de la citada Inspección.

Para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados o para el caso de no prestar el consentimiento para el acceso, se entenderá como negativa a la entrada en el inmueble señalado y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

2.- Convocar a D. FRANCISCO LLORET ESTEVE como técnico contratado por la administración, para que el día 7 de mayo de 2013 a las 12:00 horas se presente en el inmueble sito en C/ SAN JOSE 8, para efectuar subsidiariamente la Inspección Técnica del Edificio...»

2º.- El 17/06/13 mediante registro de entrada nº 8754 se recibió autorización del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante autorización a favor del presente Ayuntamiento para la entrada en el domicilio de referencia, debiendo llevarse a efecto en el plazo de 30 días.

3º El 5/07/13 mediante decreto nº 2641 se resuelve:

«PRIMERO.- Convocar a D. FRANCISCO LLORET ESTEVE como técnico contratado por la administración, para que el día 15 de julio de 2013 a las 15:00 horas se presente en el inmueble sito en C/ SAN JOSE 8, para efectuar subsidiariamente la Inspección Técnica del Edificio autorizada judicialmente.

SEGUNDO.- Convocar a los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES para que el día 15 de julio de 2013 a las 15:00 horas se presenten en el inmueble sito en C/ SAN JOSE 8 al objeto de facilitar el acceso autorizado judicialmente al Técnico contratado por el Ayuntamiento para la Ejecución Subsidiaria de la Inspección técnica del Edificio.

TERCERO.- Convocar a la POLICIA LOCAL para que el día 15 de julio de 2013 a las 15:00 horas se presente en el inmueble sito en C/ SAN JOSE 8 al objeto de acompañar al Técnico contratado por el Ayuntamiento en la realización de la Inspección Técnica del Edificio autorizada judicialmente y levantar el acta correspondiente...»

4º.- El 15/07/13 se emitió factura por parte de TALLERES METALÚRGICOS AYGA en concepto de apertura de puerta y cambio de cerrojo en el lugar de referencia por importe de 145, 20 euros. Dicha factura me fue entregada en mano por los servicios técnicos municipales (junto con un juego con tres llaves del cerrojo), quienes de conformidad con el Decreto nº 2641/05/07/13, debían facilitar el acceso autorizado judicialmente al técnico, indicándome estos que al no haber podido facilitar dicho acceso acudieron a la empresa correspondiente a los efectos oportunos.

MOTIVACIONES TÉCNICAS

1ª.- A vista de que en el expediente correspondiente no consta el acta que, según Decreto nº 2641/05/07/13 (consta en el expediente comprobante de la notificación a la Policía Local del mismo), se debe emitir por la Policía Local sobre la entrada autorizada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante en el domicilio de referencia el 15/07/13, acompañando al arquitecto Francisco Lloret Esteve en la realización de la inspección técnica del edificio de referencia; Es por ello que se debe requerir a la Policía Local para que presente el acta correspondiente.

2ª.- En el Informe de Evaluación del Edificio sito en el lugar de referencia (informe ITE21413 completado con la evaluación de la accesibilidad y eficiencia energética del edificio) emitido por el arquitecto Francisco Lloret Esteve de conformidad con la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, este dispone que:

«...»

- Fecha de inspección: 15/07/13
- Edificio inspeccionado aproximadamente en un: 90%
- Elementos y/o dependencias que no ha sido posible inspeccionar: ...cimentación del inmueble y elementos ocultos de la estructura...

- Tipo de intervención:

- Reparación de estructuras de fábrica de piedra
- Reparación de la estructura del forjado de madera
- Reparación de enlucidos de fachadas exteriores
- Precisa estudio detallado de la fachada medianera de piedra

- Reparación del decoro y ornato público de los huecos de fachadas

- Reparación de cubiertas inclinadas (Entrevigado de madera con falso techo de escayola, tablero de cañizo y revoco de yeso, cobertura de teja árabe)

- Demolición/sustitución de revestimientos de alicatados de paramentos

- Reparación de revestimientos de pinturas de paramentos

- Reparación de instalaciones generales de antenas
- Precisa estudio detallado de la habitabilidad

- Resultado: DESFAVORABLE

- Observaciones y recomendaciones: ...se detallan en el documento anexo «informe de evaluación del edificio»...

- Medidas prioritarias antes del 30/08/13:

...

- Vallado provisional del perímetro del balcón corrido (medida ya adoptada)

- Restricción de los accesos mediante precinto, tanto del balcón de la planta primera como de la cubierta plana transitable...

- Informe de evaluación del edificio;

...

- Parte I: Estado de conservación:

- Datos generales de la inspección: ...a las 1235 horas del 15/07/13, se procedió a acceder al inmueble para realizar la visita de inspección...con la presencia del técnico designado para la realización de la inspección técnica de edificios, un miembro de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villajoyosa y dos agentes de la Policía Local...

- Valoración del estado de conservación del edificio:

- Cimentación:

- ...no se observan deficiencias reseñables...

- ...no existen evidencias... que adviertan de un posible fallo...

- ...se aconseja prestar atención al apartado de las cimentaciones en futuras inspecciones...

- Valoración del estado de conservación: Favorable...

- Estructura:

- ...principales lesiones estructurales...:

- viguetas de madera del forjado de planta baja

- revoltones y entrevigado del forjado de planta primera

- muro de carga medianero de la parte trasera del inmueble

- voladizo del balcón corrido de la planta primera...

- Observaciones y recomendaciones:

- ...intervenciones específicas contra la humedad de los muros de carga...

- ...colocación de fisurómetros para seguir una posible desconexión entre vigueta y revoltón

- ...colocación de fisurómetros a lo largo de la grieta del muro medianero trasero...

- ...eliminarse o sustituirse el voladizo del balcón corrido, además de colocar canalones en los aleros...

- Valoración del estado de conservación: Desfavorable...

- Fachadas y medianerías:

- ...principales deficiencias...:

- muros de carga de la planta baja. Acabados interiores y exteriores

- vierteaguas de la ventana del dormitorio 2 de la planta segunda

- ...carpinterías exteriores de madera de la fachada principal

- ...barandillas

- Cableado. Fachada principal y medianera trasera

- Pilastra de la barandilla de la cubierta plana transitable de la fachada principal...

- Observaciones y recomendaciones:

- ...intervenciones específicas contra la humedad en los muros de carga...

- mejorar y canalizar los sistemas de evacuación y canalización de pluviales...

- ...barandillas...sustitución completa... resto de elementos de protección requieren operaciones de mantenimiento y prevención...

- recolocación y reinstalación del cableado...

- Valoración del estado de conservación: Desfavorable...

- Cubiertas y azoteas:

- ...principales deficiencias...:

- cubierta inclinada

- ...antenas...

- Observaciones y recomendaciones:

- ...revisión, sustitución y recolocación de las tejas desprendidas o deterioradas y la reparación e impermeabilización de las zonas del faldón donde se localicen goteras

- ...anclajes de las dos antenas existentes...eliminación de la... visera o su sustitución...

- Valoración del estado de conservación: Desfavorable...

- Instalaciones:

...

- Valoración del estado de conservación: Favorable...

- Existencia de peligro inminente:

- ...alta posibilidad de colapso del elemento en voladizo de la planta primera...

- Valoración final del estado de conservación del edificio:

- Desfavorable

- Descripción normalizada de las deficiencias de conservación del edificio:

...

- Deformaciones, fisuras y/o grietas en el interior del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical...

- Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura vertical...

- Fisuras y /o grietas en forjados...

- Corrosión de elementos metálicos en la estructura horizontal...

- Rotura y/o desprendimientos de elementos del forjado

- Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura horizontal...

- Presencia de humedades y/o filtraciones en la estructura de cubierta...

- Humedades de capilaridad en los muros de cerramiento

- Humedades de filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros...

- Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a la fachada

- Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianeras...

- Humedades en revoco de muros de cemento...

- Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento del revoco de fachadas...

- Deformación y/o roturas de carpinterías exteriores...
- Erosión de los materiales en carpintería exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior...
- Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los elementos adosados a fachada...
- Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los elementos de defensa...
- Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura...
- Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta...
- Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de otros elementos de cubierta...
- Parte II: Condiciones básicas de accesibilidad:
 - Condiciones funcionales del edificio:
 - El edificio dispone de un itinerario accesible que comunica con una entrada principal al mismo:
 - Con vía pública: NO
 - Con las zonas comunes exteriores: NO...
 - En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria: SÍ...
 - No dispone de rampa ni de ascensor:
 - ...el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible: NO...
 - Todas las plantas disponen de un itinerario accesible que comunica los accesos accesibles a ellas entre sí: NO
 - Valoración final de las condiciones básicas de accesibilidad:
 - ...el edificio no satisface completamente las condiciones básicas de accesibilidad, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:
 - Uso residencial vivienda:
 - Accesibilidad en el exterior
 - Accesibilidad entre plantas del edificio
 - Accesibilidad en las plantas del edificio
 - Ajustes razonables en materia de accesibilidad:...al tratarse de un único propietario y una única vivienda, no existe posibilidad de discriminación por la no adopción de medidas de adecuación...
 - El edificio no es susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad...
 - Parte III: Certificado de eficiencia energética:
 - ...En el inmueble objeto de informe, se halla únicamente una vivienda unifamiliar, por lo que queda exento de realización del Certificado de eficiencia energética del edificio.

De conformidad con el artículo 10.3 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios y la vista del correspondiente informe se desprende la necesidad de intervenir en el edificio, procede tramitar la correspondiente orden de ejecución.

3ª.- A la vista de los antecedentes expuesto procede indicar en relación con la factura nº 37-13 de nº 13F08012R047, de 7/08/13 del arquitecto Francisco Lloret Esteve en concepto de honorarios de realización de informe ITE del edificio sito en el lugar de referencia por importe de 245,79 euros, que deriva de un expediente de ejecución subsidiaria establecido mediante el Decreto nº 1495-17/04/13 y que se adecua al encargo municipal.

4ª.- Procede comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante que:

- El 15/07/13 se efectuó la inspección técnica del edificio sito en el lugar de referencia por parte del arquitecto designado para ello por el presente Ayuntamiento, acompañado por un miembro de los Servicios Técnicos Municipales y dos agentes de la Policía Local.

- Del resultado de la inspección técnica efectuada se deriva la necesidad de intervenir en el edificio por lo que se tramitará la correspondiente orden de ejecución para que la propiedad cumpla con su deber de conservación.

5ª.- A la vista de los antecedentes expuesto procede indicar, en relación con la factura de fecha 15/07/13 emitida por TALLERES METALÚRGICOS AYGA en concepto de apertura de puerta y cambio de cerrojo en el lugar de

referencia por importe de 145, 20 euros, que la misma se corresponde con los trabajos efectuados por dicha empresa para facilitar el acceso autorizado judicialmente al técnico correspondiente, labor que según el Decreto nº 2641/05/07/13 se precisaba. Es por todo ello que procede dar traslado a los Servicios Económicos Municipales de la referida factura a los efectos de que continúen con su tramitación.

INFORME TÉCNICO

PRIMERO: Procede requerir a la Policía local para que nos den traslado del acta emitida por dos de sus agentes, en relación con la entrada a domicilio con autorización judicial sito en la c/ San José, 8 de la Vila Joiosa, todo ello de conformidad con el Decreto nº 2641/05/07/13.

SEGUNDO: Procede adoptarse resolución por parte del órgano competente para requerir a la propiedad del edificio sito en la c/ San José, 8 de La Vila Joiosa para que presente proyecto técnico que incluya las actuaciones indicadas en el correspondiente Informe de Evaluación de los Edificios (informe ITE2113) de registro de entrada nº 11041-24/07/13:

- Eliminar o sustituir el voladizo del balcón corrido
- Reparación de estructuras de fábrica de piedra (...intervenciones específicas contra la humedad de los muros de carga...)
- Reparación de la estructura del forjado de madera(...colocación de fisurómetros para seguir una posible desconexión entre vigueta y revoltón...)
- Reparación de enlucidos de fachadas exteriores
- Sustitución y/o mantenimiento y prevención en barandillas y elementos de protección.
- Precisa estudio detallado de la fachada medianera de piedra (...colocación de fisurómetros a lo largo de la grieta del muro medianero trasero...)
- Reparación del decoro y ornato público de los huecos de fachadas
- Reparación de cubiertas inclinadas (...revisión, sustitución y recolocación de las tejas desprendidas o deterioradas y la reparación e impermeabilización de las zonas del faldón donde se localicen goteras...)
- Eliminación o sustitución de la visera...
- Demolición/sustitución de revestimientos de alicatados de paramentos
- Reparación de revestimientos de pinturas de paramentos
- Reparación de instalaciones generales de antenas (...anclajes de las dos antenas existentes...)
- mejorar y canalizar los sistemas de evacuación y canalización de pluviales...
- Precisa estudio detallado de la habitabilidad

Con el fin de que se ejecuten dichas actuaciones. Para el cumplimiento de lo que se ordene se estima suficiente la concesión de un plazo máximo de 1 mes para la presentación del proyecto y un plazo máximo de 1 meses para la ejecución de las obras contado desde la notificación del la correspondiente resolución de aprobación. Para el caso de incumplimiento injustificado de lo ordenado se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Urbanística Valenciana y con lo dispuesto en el artículo 502 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciana. Es por ello que se estima el coste económico que implica todo lo ordenado (proyecto, dirección de obras y ejecución de obras), en la cantidad de 12.000 euros más IVA.

En relación con Medidas prioritarias planteadas por el técnico en el informe ITE2113, procede indicar que:

- En relación con el vallado provisional del perímetro del balcón corrido, el mencionado técnico indica que dicha medida ya ha sido adoptada. Procede en relación a ello que se emita acta por parte del inspector municipal que, en su caso, acredite tal circunstancia al objeto de completar el expediente correspondiente.

- En relación con la restricción de los accesos mediante precinto, tanto del balcón de la planta primera como de la cubierta plana transitable, indicar que, a la vista de que se ha cambiado el cerrojo de acceso al inmueble, ello afecta a la restricción de su acceso. Procede en relación a ello requerir

a la policía Local para que materialice el precinto del inmueble sito en la c/ San José, 8 a los efectos oportunos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios (Art. 23: 1.- Se creará, dependiente del Departamento con competencia en materia Urbanística, un Registro informático centralizado de los edificios sujetos a inspección técnica. 2.-en dicho registro se hará constar: a.-Situación y nivel de protección del edificio, en su caso, b.-Las inspecciones técnicas realizadas y su resultado y c.- En su caso, la subsanación de las deficiencias que, como consecuencia de las inspecciones técnicas se hayan realizado. 3.-Es función del registro el control del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 25 en los plazos señalados en esta ordenanza. Los datos obrantes en el Registro serán públicos a los solos efectos estadísticos e informáticos en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común. Art. 25: 1.- El resultado de la inspección se comunicará a la Administración municipal, y se hará constar en el Registro su carácter favorable o desfavorable. 2.- Si el resultado fuera desfavorable, el Registro dictará Orden de Ejecución y ordenará lo que proceda de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. La subsanación de las deficiencias se hará constar igualmente en el Registro. 3.- En el caso de resultado favorable, supeditada a la reparación de deficiencias, se actuará igual que en el punto anterior), procede la inclusión del inmueble sito en la c/ San José, 8 de La Vila Joiosa en el Registro Informático Centralizado de los Edificios Sujetos a Inspección Técnica, haciendo constar:

- Situación: c/ San José, 8 de La Vila Joiosa.
- Nivel de protección del edificio: No Catalogado (Pertenece als Ravals de Ponent i Llevant, incluido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en la ficha número 25, grado de protección C, Bien de Relevancia Local, Conjunto de Edificios).
- Inspecciones técnicas realizadas y su resultado: DESFAVORABLE de 15/07/13.
- Subsanación de las deficiencias que, como consecuencia de la inspección técnica se hayan realizado: Pendiente de subsanación de deficiencias (está en fase de inicio de expediente de ordenes de ejecución).

CUARTO.- En relación con la factura nº 37-13 de nº 13F08012R047, de 7/08/13 del arquitecto Francisco Lloret Esteve en concepto de honorarios de realización de informe ITE del edificio sito en el lugar de referencia por importe de 245,79 euros, procede informar que la misma deriva de un expediente de ejecución subsidiaria establecido mediante el Decreto nº 1495-17/04/13 (se adjunta copia del mismo) y que se adecua al encargo municipal.

QUINTO.- Procede comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante que:

- El 15/07/13 se efectuó la inspección técnica del edificio sito en la c/ San José, 8 de la Vila Joiosa por parte del arquitecto designado para ello por el presente Ayuntamiento, acompañado por un miembro de los Servicios Técnicos Municipales y dos agentes de la Policía Local.

- Del resultado de la inspección técnica efectuada se deriva la necesidad de intervenir en el edificio por lo que se tramitará la correspondiente orden de ejecución para que la propiedad cumpla con su deber de conservación.

SEXTO.- Informar, en relación con la factura de fecha 15/07/13 emitida por TALLERES METALÚRGICOS AYGA en concepto de apertura de puerta y cambio de cerrojo en el lugar de referencia por importe de 145, 20 euros, que la misma se corresponde con los trabajos efectuados por dicha empresa para facilitar el acceso autorizado judicialmente al técnico correspondiente, labor que según el Decreto nº 2641/05/07/13 se precisaba. Es por todo ello que procede dar traslado a los Servicios Económicos Municipales de la referida factura a los efectos de que continúen con su tramitación.

Lo que informo a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 27 de agosto de 2013.»

Informe emitido por el Técnico de Gestión Urbanística Municipal de fecha 11 de noviembre de 2013:

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A ORDEN DE EJECUCIÓN DIRIGIDA A LA PROPIEDAD DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ SAN JOSÉ, 8 DE LA VILA JOIOSA PARA QUE PRESENTE PROYECTO TÉCNICO QUE INCLUYA LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL CORRESPONDIENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS (INFORME ITE2113) DE REGISTRO DE ENTRADA Nº 11041-24/07/13:

- ELIMINAR O SUSTITUIR EL VOLADIZO DEL BALCÓN CORRIDO
- REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE FÁBRICA DE PIEDRA (...INTERVENCIONES ESPECÍFICAS CONTRA LA HUMEDAD DE LOS MUROS DE CARGA...)
- REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL FORJADO DE MADERA (...COLOCACIÓN DE FISURÓMETROS PARA SEGUIR UNA POSIBLE DESCONEXIÓN ENTRE VIGUETA Y REVOLTÓN...)
- REPARACIÓN DE ENLUCIDOS DE FACHADAS EXTERIORES
- SUSTITUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN EN BARANDILLAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.
- PRECISA ESTUDIO DETALLADO DE LA FACHADA MEDIANERA DE PIEDRA (...COLOCACIÓN DE FISURÓMETROS A LO LARGO DE LA GRIETA DEL MURO MEDIANERO TRASERO...)
- REPARACIÓN DEL DECORO Y ORNATO PÚBLICO DE LOS HUECOS DE FACHADAS
- REPARACIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS (...REVISIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE LAS TEJAS DESPRENDIDAS O DETERIORADAS Y LA REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS ZONAS DEL FALDÓN DONDE SE LOCALICEN GOTERAS...)
- ELIMINACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA VISERA...
- DEMOLICIÓN/SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS DE ALICATADOS DE PARAMENTOS
- REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS DE PARAMENTOS
- REPARACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES DE ANTENAS (...ANCLAJES DE LAS DOS ANTENAS EXISTENTES...)
- MEJORAR Y CANALIZAR LOS SISTEMAS DE EVACUACIÓN Y CANALIZACIÓN DE PLUVIALES...
- PRECISA ESTUDIO DETALLADO DE LA HABITABILIDAD

CON EL FIN DE QUE SE EJECUTEN DICHAS ACTUACIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE SE ORDENE SE ESTIMA SUFICIENTE LA CONCESIÓN DE UN PLAZO MÁXIMO DE 1 MES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y UN PLAZO MÁXIMO DE 1 MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LO ORDENADO SE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 502 DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VALENCIANA. ES POR ELLO QUE SE ESTIMA EL COSTE ECONÓMICO QUE IMPLICA TODO LO ORDENADO (PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS), EN LA CANTIDAD DE 12.000 EUROS MÁS IVA.

SITUACIÓN DEL INMUEBLE: C/ SAN JOSÉ, 8 DE LA VILA JOIOSA.

ANTECEDENTES

Los referidos en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 27 de agosto de 2013.

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

Conforme al artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones

imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio.

Del mismo modo, el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), se refiere al citado deber de conservar las edificaciones.

El artículo 500 del ROGTU, señala que «...cuando se ordene la ejecución de obras u otras medidas recomendadas en los certificados de inspección técnica de construcciones o en sus informes anexos, las órdenes pueden remitirse a lo dispuesto en estos informes.»

Las ordenes de ejecución deben dictarse previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como del órgano competente en materia de patrimonio cultural cuando se afecta a un Bien de Interés Cultural declarado o en proceso de declaración, se acuerdo con el artículo 501 del ROGTU, si bien, de acuerdo con el artículo 10.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Conservación y de la Inspección Técnica de Edificios de Villajoyosa, «En los supuestos de ITE, si de la Ficha Técnica se desprende la necesidad de actuación, este documento servirá para iniciar el expediente de Orden de Ejecución.»

No obstante y dado que no se tiene constancia del conocimiento de la ITE por parte de la totalidad de propietarios de los inmuebles debería darse con carácter previo a la orden de ejecución, trámite de audiencia.

El incumplimiento de las ordenes de ejecución faculta al Ayuntamiento, y previo apercibimiento al interesado, para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de hasta diez multas coercitivas con una periodicidad mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas. (Art. 206 y 212 de la LUV y 502 del ROGTU).

A estos efectos, se valora expresamente en el informe técnico municipal de 21 de junio de 2013 el coste aproximado de la ejecución de lo ordenado que se establece en la cantidad de 12.000 € más IVA.

Los costes de la ejecución subsidiaria de las ordenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, pueden exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

CONCLUSIÓN

Procede en consecuencia:

PRIMERO.- TRAMITE DE AUDIENCIA POR 15 DIAS PREVIO A ORDEN DE EJECUCIÓN DIRIGIDA A LA PROPIEDAD DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ SAN JOSÉ, 8 DE LA VILA JOIOSA PARA QUE PRESENTE PROYECTO TÉCNICO QUE INCLUYA LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL CORRESPONDIENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS (INFORME ITE2113) DE REGISTRO DE ENTRADA Nº 11041-24/07/13:

- ELIMINAR O SUSTITUIR EL VOLADIZO DEL BALCÓN CORRIDO

- REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE FÁBRICA DE PIEDRA (...INTERVENCIONES ESPECÍFICAS CONTRA LA HUMEDAD DE LOS MUROS DE CARGA...)

- REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL FORJADO DE MADERA (...COLOCACIÓN DE FISURÓMETROS PARA SEGUIR UNA POSIBLE DESCONEXIÓN ENTRE VIGUETA Y REVOLTÓN...)

- REPARACIÓN DE ENLUCIDOS DE FACHADAS EXTERIORES

- SUSTITUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN EN BARANDILLAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

- PRECISA ESTUDIO DETALLADO DE LA FACHADA MEDIANERA DE PIEDRA (...COLOCACIÓN DE FISURÓMETROS A LO LARGO DE LA GRIETA DEL MURO MEDIANERO TRASERO...)

- REPARACIÓN DEL DECORO Y ORNATO PÚBLICO DE LOS HUECOS DE FACHADAS

- REPARACIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS (...REVISIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE LAS TEJAS DESPRENDIDAS O DETERIORADAS Y LA REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS ZONAS DEL FALDÓN DONDE SE LOCALICEN GOTERAS...)

- ELIMINACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA VISERA...
- DEMOLICIÓN/ SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS DE ALICATADOS DE PARAMENTOS

- REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS DE PARAMENTOS

- REPARACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES DE ANTENAS (...ANCLAJES DE LAS DOS ANTENAS EXISTENTES...)

- MEJORAR Y CANALIZAR LOS SISTEMAS DE EVACUACIÓN Y CANALIZACIÓN DE PLUVIALES...

- PRECISA ESTUDIO DETALLADO DE LA HABITABILIDAD

CON EL FIN DE QUE SE EJECUTEN DICHAS ACTUACIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE SE ORDENE SE ESTIMA SUFICIENTE LA CONCESIÓN DE UN PLAZO MÁXIMO DE 1 MES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y UN PLAZO MÁXIMO DE 1 MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LO ORDENADO SE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 502 DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VALENCIANA. ES POR ELLO QUE SE ESTIMA EL COSTE ECONÓMICO QUE IMPLICA TODO LO ORDENADO (PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS), EN LA CANTIDAD DE 12.000 EUROS MÁS IVA.

SEGUNDO.- PROCEDE LA INCLUSIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN JOSÉ, 8 DE LA VILA JOIOSA EN EL REGISTRO INFORMÁTICO CENTRALIZADO DE LOS EDIFICIOS SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, HACIENDO CONSTAR:

- SITUACIÓN: C/ SAN JOSÉ, 8 DE LA VILA JOIOSA.

- NIVEL DE PROTECCIÓN DEL EDIFICIO: NO CATALOGADO (PERTENECE ALS RAVALS DE PONENT I LLEVANT, INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS EN LA FICHA NÚMERO 25, GRADO DE PROTECCIÓN C, BIEN DE RELEVANCIA LOCAL, CONJUNTO DE EDIFICIOS).

- INSPECCIONES TÉCNICAS REALIZADAS Y SU RESULTADO: DESFAVORABLE DE 15/07/13.

- SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA SE HAYAN REALIZADO: PENDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS (ESTÁ EN FASE DE INICIO DE EXPEDIENTE DE ORDENES DE EJECUCIÓN).

TERCERO.- ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LO ORDENADO SE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 502 DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VALENCIANA. ES POR ELLO QUE SE ESTIMA EL COSTE ECONÓMICO QUE IMPLICA TODO LO ORDENADO (PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS), EN LA CANTIDAD DE 12.000 EUROS MÁS IVA.

Es cuanto cabe informar al respecto.»

Al objeto de que pueda subsanar las deficiencias o alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, se les concede el plazo máximo de 10 DIAS, contados a partir de la recepción de la presente NOTIFICACIÓN, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villajoyosa a 18 de diciembre de 2013

EL ALCALDE

Jaime Lloret Lloret

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, las bases para la convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, se somete a información pública con arreglo a las condiciones que a continuación se transcriben:

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL DIA 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

1.- El cartel anunciador reflejará la reivindicación del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.

2.- La composición del cartel adoptará la forma vertical, ajustándose a las medidas de 50x70 cm.

3.- Los trabajos podrán presentarse, tanto impresos y montados sobre un bastidor o tablero rígido de iguales dimensiones, o en formato digital con las siguientes características:

- tamaño 50X70 cm
- resolución 300ppp
- formato jpg Color RGB

4.- En el cartel figurará el escudo de la ciudad, el logotipo del Consejo Municipal de Igualdad de Género y el logotipo de la Concejalía de Igualdad, que constan en la página web del Ayuntamiento (www.villena.es). Las dimensiones de dichos logotipos no podrán exceder de 4x5 cm., realizado solamente a línea y sin colorido.

5.- En el cartel deberá figurar de forma bien visible, la leyenda siguiente:

8 de marzo. DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
Villena 2014

6.- Asimismo, en el original también deberá aparecer la frase: ¡Ni un paso atrás!

7.- El premio consistirá en al cantidad en metálico de 299 Euros, que será único e indivisible

CONDICIONES GENERALES

1.- Podrán participar las personas que lo deseen, a partir de los 16 años. Cada artista podrá presentar una sola obra original e inédita

2.- Los originales se realizarán con libertad de procedimientos, admitiendo incluso la fotografía.

3.- Todos los trabajos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villena. Plaza de Santiago, 2 - 03400 VILLENA, en horario de 8 a 14.30 horas, de lunes a viernes.

Formato físico: Se presentará el cartel montado en el soporte rígido con el lema de la obra escrito en la parte posterior. Además se adjuntará un sobre cerrado, en el que sólo figurará de forma visible el mismo lema de la obra, y que contendrá el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fotocopia del DNI de la persona autora de la obra.

Formato digital: Se presentará en soporte CD/DVD con el lema de la obra escrito con rotulador permanente en la parte superior. Junto a este, se adjuntará un sobre cerrado, en el que sólo figurará de forma visible el mismo lema de la obra, y que contendrá el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fotocopia del DNI de la persona autora de la obra.

4.- El plazo de presentación finalizará el día 27 de enero de 2014 a las 14'00 h.

5.- El tribunal encargado de valorar los carteles que se presenten, estará formado por:

- 5 personas del Consejo
- La persona ganadora del año pasado,
- 1 componente de la Asociación Hombres por la Igualdad,
- El Concejal de Bienestar Social
- El Concejal de Desarrollo Económico.

El tribunal podrá, si lo estima conveniente, designar personas del mundo del arte y diseño gráfico para asesorarse. Estas personas tendrán voz pero no voto.

6.- El Tribunal seleccionador, al formular su propuesta, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción y edición.

7.- En caso de que el trabajo premiado precisara de algún trabajo adicional para su fácil reproducción foto-mecánica, la persona ganadora, deberá efectuar los trabajos necesarios para tal fin.

8.- Si se estimara que en las obras presentadas no existe la calidad suficiente, podrá declararse desierto el premio, en cuyo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho a encargarse su realización, previo estudio del boceto.

9.- El fallo será hecho público, siendo la decisión del Tribunal seleccionador inapelable.

10.- La entrega del premio se realizará cuando oportunamente lo comunique el Ayuntamiento.

11.- La obra premiada quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Villena, quién podrá utilizarla para los fines publicitarios que considere oportunos.

12.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una exposición con todas las obras presentadas. Las obras no premiadas podrán ser retiradas una vez transcurridos 60 días, quedando en propiedad del Ayuntamiento las que no hayan sido recogidas.

13.- La participación en este concurso supone la aceptación de estas Bases.

14.- Cualquier asunto no reflejado en las presentes Bases será resuelto por el Tribunal seleccionador.

En Villena, 17 de diciembre de 2013.

Fdo.: D^a Virtudes Hernández Francés

1323842

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1525, de 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de fecha 19 de septiembre de 2011), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2013, ha aprobado la Convocatoria del XLIII CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA, a celebrar en el año 2014, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

«PRIMERA.- Podrán participar en el presente Certamen las Bandas de Música dependientes de las Sociedades Musicales Federadas de la provincia de Alicante, que cumplan los requisitos que se establecen en las siguientes Bases.

SEGUNDA.- A efectos de su participación, se establecen las siguientes secciones:

1ª SECCIÓN: Podrán presentarse a ésta, las bandas de música cuya plantilla sea ilimitada, no pudiendo actuar en el certamen con más de 85 músicos.

2ª SECCIÓN: Podrán presentarse a ésta, las bandas de música que cuenten en su plantilla hasta 85 músicos, no pudiendo actuar en el certamen con más de 65 músicos.

3ª SECCIÓN: Podrán presentarse a ésta, las bandas de música que cuenten en su plantilla hasta 65 músicos, no pudiendo actuar en el certamen con más de 45 músicos.

4ª SECCIÓN: Podrán presentarse a ésta, las bandas de música que cuenten en su plantilla hasta 45 músicos, no pudiendo actuar en el certamen con más de 40 músicos.

Del cómputo del número de plazas de cada banda, se excluirá el director y el abanderado.

TERCERA.- La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana presentará, previa solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación de plantillas correspondientes a las bandas participantes, referida a los dos meses anteriores a la fecha de inicio del Certamen.

CUARTA.- En las bandas participantes no podrán figurar más de CUATRO refuerzos ajenos a la misma, no pudiendo estos participar con ninguna otra banda inscrita en la misma sección.

QUINTA.- Para el control de las plantillas de las bandas participantes se aplicará la normativa vigente aprobada en la Asamblea General de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Todos los componentes de las bandas que vayan a participar deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación ante el control; dicha identificación se realizará por delegados de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

SEXTA.- Las inscripciones deberán efectuarse mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial por el representante legal de cada Banda, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Corporación (C/ Tucumán, 8, 03005 Alicante), pudiendo remitirse también por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas Bases pudiendo también ser retiradas en el Departamento de Cultura, sito igualmente en la Calle Tucumán nº 8, de Alicante.

SÉPTIMA.- El plazo de inscripción será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- Se limita el número de bandas, según secciones, de conformidad con el siguiente baremo:

- 1ª SECCIÓN: Seis bandas.
- 2ª SECCIÓN: Seis bandas.
- 3ª SECCIÓN: Cinco bandas.
- 4ª SECCIÓN: Cinco bandas.

NOVENA.- Al objeto de determinar las bandas participantes y su orden de actuación, se efectuará un sorteo en el Palacio Provincial, sede de la Diputación, ante la Presidenta de la Corporación o Diputado/a en quien delegue, un representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y un representante de cada una de las Sociedades inscritas. Actuará como Secretaria la de la Diputación o funcionario/a en quien delegue.

Una vez realizado el sorteo y determinado el orden de actuación de las bandas, éstas no podrán retirarse del Certamen, salvo caso de fuerza mayor. De lo contrario quedarán inhabilitadas para concurrir al mismo durante CINCO años consecutivos.

Aquellas bandas que hubiesen quedado excluidas por el sorteo efectuado tendrán derecho a participar en el próximo certamen del año 2015, con la sola presentación de la instancia correspondiente y sin necesidad de tomar parte en el sorteo que en su caso se deba efectuar, limitándose a 2 el número de bandas por cada una de las Secciones, como máximo de reserva de plazas y en el bien entendido de que la mencionada reserva siempre vendrá referida a la participación en la misma Sección que se hubiese solicitado el año anterior.

DÉCIMA.- Las audiciones se llevarán a cabo en las siguientes localidades y fechas:

- 1ª SECCIÓN:
Día 29 de marzo de 2014, sábado, en ALTEA (Palau Altea Centre d'Arts).
- 2ª SECCIÓN:
Día 30 de marzo de 2014, domingo, en ASPE (Teatro Wagner).
- 3ª SECCIÓN:
Día 5 de abril de 2014, sábado, en BIGASTRO (Auditorio Municipal «Francisco Grau»).
- 4ª SECCIÓN:
Día 6 de abril de 2014, domingo, en PLANES (Palau de la Música).

Cualquier variación que pudiera surgir en relación a estos extremos será anunciada con la antelación suficiente.

UNDÉCIMA.- Las bandas concursantes realizarán sus audiciones por el orden que hayan obtenido en el sorteo previamente celebrado conforme a la base novena, determinándose en dicho acto la hora en que dará comienzo cada audición, atendiendo al número de bandas participantes, características del lugar, etc.

DUODÉCIMA.- La Excma. Diputación Provincial, por causa que la misma estime justificada, podrá en cualquier momento, antes o después de celebrado el sorteo, introducir cualquier variación en el día, hora o lugar de celebración de las audiciones, y señalará el nuevo día, hora o lugar, oídas la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y las bandas de música participantes.

En el caso de que la Excma. Diputación Provincial introdujera cualquiera de dichas variaciones, las bandas participantes no tendrán por ello derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Asimismo la Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de suspender cualquier audición en el supuesto de que el número de bandas que se inscriban en la misma no alcance un mínimo de dos, o en el caso de que por retirada de alguna, sea cual fuere el momento en que tal retirada se produzca, no se alcanzara el mínimo señalado. La suspensión de la audición por esta causa en ningún caso dará derecho a las bandas restantes a reclamación ni indemnización alguna.

DÉCIMOTERCERA.- La prueba consistirá en la interpretación por cada banda de dos obras: una obligada, y otra de libre elección.

DECIMOCUARTA.- Las obras obligadas para cada sección serán las siguientes:

- 1ª SECCIÓN: «SINFONIETA».
AUTOR: José Mª Cervera Collado.
- 2ª SECCIÓN: «NAUTILUS»
AUTOR: Juan Luis Roig
- 3ª SECCIÓN: «FANTASÍA PARA BANDA», Espírito Galego.

- AUTOR: Santiago Quinto Serna
- 4ª SECCIÓN: «BALL DE BOT PARA FELIPE».
AUTOR: Felipe Moral Serrano

DECIMOQUINTA.- Previamente al concurso oficial cada banda interpretará un pasodoble (no puntuable), cuya duración se limita a un máximo de cinco minutos.

Las obras de libre elección tendrán una duración máxima de 20 minutos, de cuya partitura se unirá un ejemplar a la instancia de inscripción.

Las obras de libre elección tendrán la siguiente duración mínima:

- Sección Primera: 15 minutos
- Sección Segunda: 12 minutos
- Sección Tercera: 10 minutos
- Sección Cuarta: 10 minutos

Las Bandas que sobrepasen el tiempo permitido serán penalizadas por el comité organizador. El jurado restará de su calificación 4 puntos por minuto o fracción que sobrepase el tiempo establecido. De igual manera se penalizará el no cumplir la duración mínima de la obra libre.

Las partituras de las obras de obligada interpretación serán facilitadas por:

- La de 1ª Sección por la Excma. Diputación Provincial de Valencia.
- La de 2ª Sección por la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- La de 3ª Sección por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- La de 4ª Sección por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todas ellas podrán ser retiradas por las Sociedades participantes en el Departamento de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito igualmente en la calle Tucumán nº 8, de Alicante.

DECIMOSEXTA.- El Jurado que ha de calificar las audiciones será nombrado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes. Estará integrado, entre otros, por cinco vocales músicos de reconocido prestigio, de los cuales uno será designado por el Instituto Valenciano de la Música, siendo preciso para la validez de su cometido, la asistencia, al menos, de tres de ellos. Será Secretaria la de la Diputación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

La puntuación a otorgar por cada uno de dichos vocales será de 0 a 10 puntos con respecto a los siguientes conceptos: Afinación, sonoridad, interpretación y técnica, tanto en la obra obligada como en la de libre elección.

Para ello se facilitará a cada uno de ellos fichas individualizadas por cada participante, en las que se consignarán las puntuaciones y la calificación que, con arreglo a las mismas otorguen a cada banda.

Al final de la audición se procederá al escrutinio de los votos, pudiendo asistir al mismo, aparte de los miembros del Tribunal, un representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con voz y sin voto. A las Sociedades Musicales que lo soliciten, se les facilitará la puntuación obtenida por su interpretación, con el fin de que puedan conocer el resultado globalizado de cada uno de los aspectos que ha valorado el jurado calificador.

El fallo se hará público inmediatamente después de la audición. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

DECIMOSEPTIMA.- Se otorgarán los siguientes premios:

1º PREMIO: A las bandas que obtengan de 320 a 400 puntos.

2º PREMIO: A las bandas que obtengan de 260 a 319 puntos.

3º PREMIO: A las bandas que obtengan de 200 a 259 puntos.

Asimismo se otorgará una Mención de Honor a las Bandas que consigan la mayor puntuación en cada una de las Secciones del Certamen, que por ello percibirán además la cantidad de 2.500,00 euros.

DECIMOCTAVA.- Se otorgarán, en concepto de participación a todas las bandas concursantes, por todos los gastos que tengan, incluso transporte, las siguientes cantidades:

1ª SECCIÓN: 4.500 euros.

2ª SECCIÓN: 4.200 euros.

3ª SECCIÓN: 3.900 euros.

4ª SECCIÓN: 2.500 euros.

Las bandas que hayan obtenido el Primer Premio y la Mención de Honor en su respectiva Sección participarán en el Certamen de Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, que organiza el Institut Valencià de la Música de la Generalidad Valenciana, en la fecha y lugar que se determine por el mismo.

DECIMONOVENA.- Tratándose de unas Bases, cuya aprobación se tramita con carácter anticipado, la efectividad de las mismas queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del año 2014, entendiéndose cumplida dicha condición con el certificado de existencia de crédito de la Intervención de Fondos incluido en el documento contable RC.

VIGÉSIMA.- Las bandas de música concursantes, por el mero hecho de su presentación en este XLIII Certamen Provincial de Bandas de Música, aceptan íntegramente las bases por las cuales se rige el mismo.

- MODELO DE INSTANCIA-

XLIII CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA 2014

ILMA. SRA.:

NOMBRE DE LA SDAD. MUSICAL :

DOMICILIO SOCIAL:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL

C.I.F.

TELÉFONO



FAX

e-mail

Datos CERTAMEN:

SECCIÓN _____ Nº MIEMBROS PLANTILLA _____

Nº PLAZAS CERTAMEN _____

OBRA DE LIBRE ELECCIÓN

Título:

Autor:

PASODOBLE

Título:

Autor:

Director/a

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono ☎ Fax

e-mail

Presidente/a

Nombre y apellidos

Dirección

Teléfono ☎ Fax

e-mail

el/la que suscribe, Presidente/a de la Sociedad Musical arriba indicada, enterado/a de las Bases del XLIII CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA, publicadas en el B.O. de la Provincia nº, de fecha, manifiesta su voluntad de concurrir al mismo aceptando los requisitos exigidos en las mismas.

A este escrito se unen:

- Un ejemplar de la partitura de la obra de libre elección.

- Curriculum de la Sociedad Musical.

....., a de de

Fdo.

N.I.F.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a 20 de diciembre de 2013
 LA PRESIDENTA,
 Fdo. Luisa Pastor Lillo
 LA SECRETARIA GENERAL,
 Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

PROCEDIMIENTO NÚMERO 000291/2012
 JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000291/2012 por Cantidades instado por FRANCISCO JOSE ESTEBAN LUCAS, RAFAEL RODRIGUEZ BARCELO y MARIA CELIA CARRASCOSA MENOR frente a CANISAN SL y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 4 de Septiembre 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando sustancialmente la demanda planteada por los actores debo condenar y condeno a Canisan S.L a que les abone las siguientes cantidades:

A D^a MARIA CELIA CARRASCOSA MENOR: 898,13 €.

D. D. FRANCISCO JOSÉ ESTEBAN LUCAS: 1.102,86 €.

y a RAFAEL RODRIGUEZ BARCELÓ 892,35 €, más los intereses moratorios para todos ellos, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente no podrán interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma el Ilmo/a. Sr/a. D/a ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, Magistrado/a-Juez, del Juzgado de lo Social N° Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A CANISAN, SL CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN Autovía de Levante, Km. 53,5 de Villena expido el presente en Alicante a veintisiete de diciembre de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1324479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado y con el número 000972/2013 se siguen autos por DESPIDO a instancia de REMEDIOS RICO LOPEZ contra GAITER CALZADOS SL, BLATT MANUFACTURAS SL, BRODERIE MANUFACTURAS SL, CALZADOS LOTEMER SL, BRAND SHOES SL y RISS SHOES SL; Se ha señalado para juicio el día 22/07/2014 A LAS 10:35, y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a las partes se expide el presente en Alicante a treinta de diciembre de dos mil trece
 EL SECRETARIO JUDICIAL

1324450

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO MURCIA

EDICTO

D/D^a ISABEL MARÍA DE ZARANDIETA SOLER, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 008 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000059 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIA JESUS CARPENA AZORIN contra la empresa T.G.S.S., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CLECE, CALZADOS ANDRES, MILAGROS FRANCÉS FRANCÉS, JULIO FRANCÉS FRANCÉS, ROSA FRANCÉS FRANCÉS, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. ISABEL MARÍA DE ZARANDIETA SOLER

En MURCIA, a doce de Diciembre de dos mil trece.

Únase el anterior acuse de recibo con resultado negativo de intento de citación a la mercantil demandada CALZADOS ANDRES S.A, así como las averiguaciones infructuosas practicadas a través de las bases de datos de la TGSS y Registro Mercantil y cítese a dicha mercantil por medio de EDICTOS para juicio convocado para el día 11/3/14 a las 9,30 horas; y «Ad cautelam», a ROSA, MILAGROS Y JULIO FRANCÉS FRANCÉS.

Así mismo, únase el anterior acuse de recibo negativo de intento de citación a ROSA FRANCÉS FRANCÉS e inténtese nuevamente a través de exhorto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CALZADOS ANDRES S.A, MILAGROS FRANCÉS FRANCÉS, JULIO FRANCÉS FRANCÉS, ROSA FRANCÉS FRANCÉS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a doce de Diciembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1324405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

D/Dª ISAAC BERNABEU PEREZ, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 002236/2012 a instancia de CAJA RURAL DE ALBACETE CIUDAD REAL Y CUENCA contra GRUPO INMOBILIARIO REYSOR MEDITERRANEA SL sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

1º) TIPO DE SUBASTA DE SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (65.910,00 €), -para las Fincas registrales:

- Num. 114.192, FINCA ESPECIAL NUM. 1, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 1

- Num. 114.194, FINCA ESPECIAL NUM. 2, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 2.

- Num. 114.196, FINCA ESPECIAL NUM. 3, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 3.

- Num. 114.198, FINCA ESPECIAL NUM. 4, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 4.

- Num. 114.200, FINCA ESPECIAL NUM. 5, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 5.

- Num. 114.202, FINCA ESPECIAL NUM. 6, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 6.

- Num. 114.204, FINCA ESPECIAL NUM. 7, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 7.

- Num. 114.206, FINCA ESPECIAL NUM. 8, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 8.

- Num. 114.208, FINCA ESPECIAL NUM. 9, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 9.

- Num. 114.210, FINCA ESPECIAL NUM. 10, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 10.

- Num. 114.214, FINCA ESPECIAL NUM. 12, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 12.

- Y num 114.216, FINCA ESPECIAL NUM. 13, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 13.

2º) SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (67.600,00 €), para las Fincas registrales:

- Num. 114.212, FINCA ESPECIAL NUM. 11, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO -1, señalada con el número 11.

- Num. 114.218, FINCA ESPECIAL NUM. 14, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 1.

- Num. 114.220, FINCA ESPECIAL NUM. 15, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 2.

- Num. 114.222, FINCA ESPECIAL NUM. 16, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 3.

- Num. 114.224, FINCA ESPECIAL NUM. 17, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 4.

- Num. 114.226, FINCA ESPECIAL NUM. 18, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 5.

- Num. 114.228, FINCA ESPECIAL NUM. 19, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 6.

- Num. 114.234, FINCA ESPECIAL NUM. 22, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 9.

- Num. 114.236, FINCA ESPECIAL NUM. 23, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 10.

- Num. 114.238, FINCA ESPECIAL NUM. 24, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 11.

- Num. 114.240, FINCA ESPECIAL NUM. 25, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 12.

- Y num. 114.242, FINCA ESPECIAL NUM. 26, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SOTANO, señalada con el número 13.

3º) TIPO DE SUBASTA DE: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (69.290,00 €), para las Fincas registrales:

- Num. 114.244, FINCA ESPECIAL NUM. 27, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 1.

- Num. 114.246, FINCA ESPECIAL NUM. 28, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 2.

- Num. 114.248, FINCA ESPECIAL NUM. 29, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 3.

- Num. 114.250, FINCA ESPECIAL NUM. 30, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 4.

- Num. 114.252, FINCA ESPECIAL NUM. 31, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 5.

- Num. 114.254, FINCA ESPECIAL NUM. 32, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 6.

- Num. 114.256, FINCA ESPECIAL NUM. 33, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 7.

- Num. 114.258, FINCA ESPECIAL NUM. 34, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 8.

- Num. 114.260, FINCA ESPECIAL NUM. 35, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 9.

- Num. 114.262, FINCA ESPECIAL NUM. 36, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 10.

- Num. 114.264, FINCA ESPECIAL NUM. 37, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 11.

- Num. 114.266, FINCA ESPECIAL NUM. 38, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 12.

- Num. 114.268, FINCA ESPECIAL NUM. 39, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta SEMISOTANO, señalada con el número 13.

- Num. 114.270, FINCA ESPECIAL NUM. 40, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 1.

- Num. 114.272, FINCA ESPECIAL NUM. 41, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 2.

- Num. 114.274, FINCA ESPECIAL NUM. 42, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 3.

- Num. 114.276, FINCA ESPECIAL NUM. 43, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 4.

- Num. 114.278, FINCA ESPECIAL NUM. 44, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 5.

- Num. 114.280, FINCA ESPECIAL NUM. 45, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 6.

- Y num. 114.282, FINCA ESPECIAL NUM. 46, PLAZA DE GARAJE ubicada en planta BAJA, señalada con el número 7.

4º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (150.410,00 €), para la Finca registral num. 114.284, FINCA ESPECIAL NUM. 47, VIVIENDA DEL TIPO A, situada en entreplanta.

5º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (150.550,00 €), para las Fincas registrales num. 114.286 y num. 114.288, que son la FINCA ESPECIAL NUM. 48, VIVIENDA TIPO B, situada en entreplanta, y FINCA ESPECIAL NUM. 49, VIVIENDA DEL TIPO C, situada en entreplanta.

6º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (158.860,00 €), para la Finca Registral num. 114.290, FINCA ESPECIAL NUM. 50, VIVIENDA DEL TIPO D, situada en entreplanta.

7º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (141.960,00 €), para la Finca registral num. 114.296, FINCA ESPECIAL NUM. 53, VIVIENDA DEL TIPO GH, situada en entreplanta

8º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (187.590,00 €), para la Finca registral num. 114.300, FINCA ESPECIAL NUM. 55, VIVIENDA DEL TIPO A, situada en planta primera.

9º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (152.100,00 €), para la Finca registral num. 114.302, FINCA ESPECIAL NUM. 56, VIVIENDA DEL TIPO B, situada en planta primera.

10º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (162.240,00 €), para la Finca registral num. 114.304, FINCA ESPECIAL NUM. 57, VIVIENDA DEL TIPO C, situada en planta primera.

11º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (160.550,00 €), para la Finca registral num. 114.306, FINCA ESPECIAL NUM. 58, VIVIENDA DEL TIPO D, situada en planta primera.

12º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (141.960,00 €), para la Finca registral num. 114.308, FINCA ESPECIAL NUM. 59, VIVIENDA DEL TIPO E, situada en planta primera.

13º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (158.860,00 €), para la Finca registral num. 114.310, FINCA ESPECIAL NUM. 60, VIVIENDA DEL TIPO F, situada en planta primera.

14º) TIPO DE SUBASTA DE DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (229.840,00 €), para la Finca registral num. 114.312, FINCA ESPECIAL NUM. 61, VIVIENDA DEL TIPO G, situada en planta primera.

15º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (163.930,00 €), para la Finca registral num. 114.314, FINCA ESPECIAL NUM. 62, VIVIENDA DEL TIPO H, situada en planta primera.

16º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (143.650,00 €), para la Finca registral num. 114.316, FINCA ESPECIAL NUM. 63, VIVIENDA DEL TIPO I, situada en planta primera.

17º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (190.970,00 €), para la Finca registral num. 114.318, FINCA ESPECIAL NUM. 64, VIVIENDA DEL TIPO A, situada en planta segunda.

18º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (155.480,00 €), para la Finca registral num. 114.320, FINCA ESPECIAL NUM. 65, VIVIENDA DEL TIPO B, situada en planta segunda.

19º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (165.620,00 €), para la Finca registral num. 114.322, FINCA ESPECIAL NUM. 66, VIVIENDA DEL TIPO C, situada en planta segunda.

20º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (163.930,00 €), para la Finca registral num. 114.324, FINCA ESPECIAL NUM. 67, VIVIENDA DEL TIPO D, situada en planta segunda

21º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (148.720,00 €), para la Finca registral num. 114.326, FINCA ESPECIAL NUM. 68, VIVIENDA DEL TIPO E, situada en planta segunda.

22º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (148.720,00 €), para la Finca registral num. 114.328, FINCA ESPECIAL NUM. 69, VIVIENDA DEL TIPO F, situada en planta segunda.

23º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (148.720,00 €), para la Finca registral num. 114.330, FINCA ESPECIAL NUM. 70, VIVIENDA DEL TIPO G, situada en planta segunda.

24º) TIPO DE SUBASTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS (250.120,00 €), para la Finca registral num. 114.332, FINCA ESPECIAL NUM. 71, VIVIENDA DEL TIPO H, situada en planta segunda.

25º) TIPO DE SUBASTA DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA EUROS (147.030,00 €), para la Finca registral num. 114.334, FINCA ESPECIAL NUM. 72, VIVIENDA DEL TIPO I, situada en planta segunda.

26º) TIPO DE SUBASTA DE SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA EUROS (752.050,00 €), para la Finca registral num. 114.336, FINCA ESPECIAL NUM. 73, VIVIENDA DUPLEX DEL TIPO ATICO A, situada en planta ático.

27º) TIPO DE SUBASTA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (224.770,00 €), para la Finca registral num. 114.338, FINCA ESPECIAL NUM. 74, VIVIENDA DUPLEX DEL TIPO ATICO B, situada en planta ático.

28º) TIPO DE SUBASTA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (434.330,00 €), para la Finca registral num. 114.340, FINCA ESPECIAL NUM. 75, VIVIENDA DUPLEX DEL TIPO ATICO C, situada en planta ático.

29º) TIPO DE SUBASTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (371.800,00 €), para la Finca registral num. 114.342, FINCA ESPECIAL NUM. 76, VIVIENDA DUPLEX DEL TIPO ATICO D, situada en planta ático.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Pardo Gimeno nº 43, TERCERA PLANTA, el día 5 DE FEBRERO DE 2014, a las 11 HORAS

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 0097/0000/06/2236/12, o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Servirá el presente edicto de notificación en forma de la fecha de subasta a los ejecutados, para el caso de no ser hallados. ALICANTE, a siete de noviembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1324415

EDICTO

D/Dª ISAAC BERNABEU PEREZ, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 002015/2010 a instancia de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO contra BLADIMIR EDICSON VILLARREAL VILLAMIZAR y MONICA PEREZ GONZALEZ sobre EJECUCIÓN HIPOTECARIA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

DESCRIPCIÓN: Urbana: Elemento nº veintitrés. Vivienda planta 4ª del edificio sito en San Juan de Alicante, entre las calles Eduardo Aunós y Tomás Capelo, s/n, con entrada por dicha calle de Tomás Capelo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, FINCA REGISTRAL Nº 16.402, TOMO 2.220, LIBRO 366, FOLIOS 10 Y 11.

REFERENCIA CATASTRAL:

4333206YH2543S0033RL.

VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 350.295,00.- EUROS

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Pardo Gimeno nº 43, TERCERA PLANTA, el día 26 DE FEBRERO DE 2014, a las 10:30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 0097/0000/06/2015/10, o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Servirá el presente edicto de notificación en forma de la fecha de subasta a los ejecutados, para el caso de no ser hallados.

ALICANTE, a tres de diciembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1324416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE
ALICANTE**

EDICTO

En el presente procedimiento 2592/12 seguido a instancia de CALZADOS GUANFLEX SL y OIZZE SHOES SL

frente a FUENSANTA DATO TORRENTE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sra. López Coloma en nombre y representación de CALZADOS GUANFLEX SL Y OIZZE SHOES SL, debo condenar y condeno a FUENSANTA DATO TORRENTE a que abone al demandante la cantidad once mil setecientos veintidós euros con diecinueve céntimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de requerimiento extrajudicial (documentos 13 y 14), todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Y encontrándose dicho demandado, FUENSANTA DATO TORRENTE, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a veinte de noviembre de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1324262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO
ORIHUELA**

EDICTO

Declaración de Herederos nº 000689/2013

Dª PEDRO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de Orihuela:

HACE SABER:

Que en este Juzgado y a instancia de D. MARIA AGUEDA GARCIA CARAVACA, representado por el Procurador Sr. LUCAS TOMAS, ENRIQUE, se tramita EXPEDIENTE SOBRE DELCARACION DE HEREDEROS ABINTESTATO Nº 000689/2013 de su HERMANO D. FRANCISCO GARCIA CARAVACA, nacido en FORMENTERA DEL SEGURA el día 10 DE FEBRERO DE 1960, y fallecido el día 25 DE ABRIL DE 2013 en FORMENTERA DEL SEGURA, SOLTERO, sin descendencia y sin testar, habiendo comparecido D. MARIA AGUEDA GARCIA CARAVACA, solicitando se declare herederos únicos universales a SU HERMANA Dª MARIA AGUEDA GARCIA CARAVACA; acordándose en el dicho expediente llamar, por medio del presente, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, compareza ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para que sirva de llamamiento en forma a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado, expido y firmo el presente, el cual se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor circulación de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en FORMENTERA DEL SEGURA.

En ORIHUELA, a ocho de noviembre de dos mil trece
EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

1324345

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

D/Dª. PEDRO PABLO CARRETERO SALAS, Secretario del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000134/2013 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a JOSE LUIS MOLINA SIRVENT, en la que dictó sentencia Nº 141/13 en fecha 20-9-2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a JOSE LUIS MOLINA SIRVENT, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del CP, sin la concurrencia

de circunstancias modificativas, a la pena de MULTA de UN MES a razón de SEIS euros diarios, lo que hace un total de 180 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP para el caso de impago, y, todo ello, con la obligación de indemnizar a la estación de servicio Universidad, sita en la Carretera Alicante-San Vicente, punto kilométrico 5, de la localidad de San Vicente del Raspeig, en la cantidad de 10 euros, en concepto de responsabilidad civil, con imposición de costas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia, que no es firme, podrá interponerse RECURSO DE APELACION para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el término de cinco días al que se hubiere practicado la notificación de esta sentencia.

y para que sirva de notificación a JOSE LUIS MOLINA SIRVENT que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en S.Vicente Del Raspeig a once de diciembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1324347

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO VILLAJYOYOSA

EDICTO

D/Dª. MARIA BEGOÑA TARREGA CERVERA, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE VILLAJYOYOSA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000204/2013 en relación a una presunta falta de Lesiones art 617 CP e Injurias art 620.2 CP atribuida entre otros a JUANA ANTONIA BUSTOS PEREZ, en la que dictó sentencia en fecha 03/09/13 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos objeto de este Juicio de Faltas de Lesiones del artículo 617 CP y de Injurias del artículo 620.2 CP, a JUANA ANTONIA BUSTOS PÉREZ, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Villajoyosa (Alicante) a once de diciembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1324348

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

EDICTO

En el presente procedimiento ROLLO APELACIÓN 539-13 seguido a instancia de FRANCISCO JOSE ARNALDOS GALEA frente a MINISTERIO FISCAL se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA Nº 414/13

Magistrados lltmos. Sres.: Presidente: JOSE MARÍA RIVES SEVA Magistrados/as MARÍA DOLORES LÓPEZ GARRE ENCARNACIÓN CATURLA JUAN En la Ciudad de Alicante a cinco de Diciembre de dos mil trece.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de esta Ciudad de Alicante, integrada por los lltmos. Srs. expresados al margen ha visto, en grado de apelación, Rollo de la Sala nº 539/13 los autos de Juicio Verbal nº 272/13 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de la ciudad de Alicante en virtud del recurso de apelación entablado por la parte demandante DON FRANCISCO JOSÉ ARNALDOS

GALEA que ha intervenido en esta alzada en su condición de recurrente, representado/a por el/la Procurador/ra Don/ña Fernando Vidal Ballenilla y defendido/a por el/la Letrado Don/ña Consuelo Hernández Alesón y siendo parte apelada el Ministerio Fiscal.»

«FALLAMOS

Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el/la Procurador/ra Don/ña Fernando Vidal Ballenilla en representación de Don/ña Francisco José Arnaldos Galea contra la sentencia dictada por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de la ciudad de Alicante en fecha 22 de mayo de 2013 y en los autos de los que dimana el presente rollo, y en su consecuencia CONFIRMAR COMO CONFIRMAMOS íntegramente la misma al estar ajustada a derecho, salvo el particular referido a la patria potestad, de la que se priva totalmente a la madre demandada Doña María Teresa Romero Pastor, manteniendo el resto de sus pronunciamientos, y ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas en ambas instancias. Notifíquese esta sentencia conforme a lo establecido en el artículo 248 nº 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 208 nº 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las partes que contra la misma caben los recursos extraordinarios, que deberán ser interpuestos, en su caso, ante este Tribunal en el plazo de veinte días, y para su posterior remisión al Tribunal Supremo.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, 13/2009, de 3 de noviembre, para interponer los citados recursos deberá consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal la cantidad de 50 euros por cada recurso, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite.»

Y encontrándose dicho demandado, MARIA TERESA RUPERO PASTOR, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE, a trece de diciembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1324350

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN BURGOS

ANUNCIO

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRIGUEZ, Secretaria. de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – Sede Burgos, hago saber:

Cédula de Notificación

Que en el recurso de Suplicación nº: 659/2013, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 742/2012, del Juzgado de lo Social de Segovia, seguidos a instancia de DON DAVID HERNANPEREZ RUANO contra DON ANDRES JUAREZ FERNANDEZ, DON MIGUEL BELLETTE, DON FRANCISCO RAJA FALVEZ, TRANSJU S.A., TRANSPORTES GRICUEPO S.L., FRUHEMU2010, S.L., EXPLOTACIONES AGRICOLAS IFRE S.L., PAVIMENTACIONES A.J. CALLEJA S.L. DON JUAN JOSE GARCIA AZORIN, FRIOBARMUR S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación sobre Cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

« Ilma. Sra. Dª Mª José Renedo Juárez Presidenta; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero Magistrado; Ilma. Sra. Dª. Ana Sancho Aranzasti, Magistrada; Sentencia núm. 649/2013.- Burgos, a dieciocho Diciembre de dos mil trece.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por DON DAVID HERNANPEREZ RUANO, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social de

Segovia de fecha 15 de Mayo de 2013, en autos número 742/2012 seguidos a instancia del recurrente, contra DON ANDRÉS JUÁREZ FERNÁNDEZ, DON MIGUEL BELLETTE, DON FRANCISCO RAJA GALVEZ, TRANSJU S.A., TRANSPORTES GRICUEPO S.L., FRUHEMU2010, S.L., EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS IFRE S.L., PAVIMENTACIONES A.J. CALLEJA S.L., DON JUAN JOSÉ GARCÍA AZORIN, FRIOBARMUR, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación sobre Cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S.,

asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, -en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/0000/65/000659/2013.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»M^a José Renedo Juárez.- Santiago Ezequiel Marqués Ferrero.- Ana Sancho Aranzasti.- Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la DON JUAN JOSE GARCIA AZORIN, PAVIMENTOS A.J. CALLEJA y EXPLOTACIONES AGRICOLAS IFRE S.L. en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO DE LA SALA
Fdo. Margarita Carrero Rodríguez

1324351



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

